

copias

15-1335.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

ORDINARIA

e Proceso: ☐ EJECUTIVO

2 Folios Correspondientes: 5

DEMANDANTE (S)

4 SUPERIOR DE ADMON PUBLICA
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ciación CALLE 44 No. 53-37 CAN Teléfono

APODERADO

leguido Umaná Granados 169644
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

ciación CALLE 44 No. 53-37 CAN Teléfono

DEMANDADO (S)

A LINARES Y OTRO
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

ciación. Teléfono

ISO

Firma Apoderado
T.P./No.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 AGO. 2015

PROCESO: 2015-01335

De cara a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA14-10149 publicado el día 8 de mayo de la corriente anualidad, y por encontrar reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss. del C. de P. C., se DISPONE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía a favor de ROSALBA ZULUAGA ARDILA y en contra de ALCIBÍADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$26.000.000 M/cte, por concepto de capital representado en la letra allegada como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio de 2015 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 509 *ibidem*).

RECONÓCESE al abogado EDUARDO MÁRQUEZ PARADA, como apoderado judicial de la ejecutante, conforme y en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MARINA ACOSTA ARIAS

Juez

(2)

J.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. Bogotá, D. C., 28 AGO. 2015 Notificado por anotación en ESTADO No. 1148 ANA MARÍA SOSA Secretaría
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 JUN 2016

Ref.: Expediente No. 2015-1335

Atendiendo que se encuentra agotado el trámite procesal en esta instancia, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

SÍNTESIS PROCESAL

Mediante apoderado judicial ROSALBA ZULUAGA ARDILA instauró demanda en contra de ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, para que previo el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR se emitiera mandamiento de pago por las sumas referidas en las pretensiones.

ACTUACIÓN PROCESAL

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento de pago el 26 de agosto de 2015, por la cantidad deprecada en la demanda (fol. 9).

Dispuesta la notificación a los demandados, la cual se surtió conforme lo establecen los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil enviándose las comunicaciones correspondientes y allegándose las certificaciones de recibido en la dirección de los destinatarios, quienes dentro de la oportunidad legal no verificaron el pago de la obligación ni propusieron medio exceptivo alguno.

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

CONSIDERACIONES

Como base de la ejecución se aportó letra de cambio, siendo necesario determinar si cumple con los requisitos exigidos para esta clase de títulos valores.

Al respecto es necesario memorar que la letra de cambio es una promesa incondicional de pagar una suma determinada que hace el otorgante al beneficiario, para hacerse efectiva en una fecha establecida y con la expresión de ser al portador o a la orden, el cual al ser esencialmente formal debe reunir tanto los requisitos generales, como los especiales descritos en el estatuto comercial, pues de lo contrario el documento no genera eficacia cambiaria (Artículo 620 del Código de Comercio).

En este orden de ideas, el artículo 671 del Código de Comercio contempla que la letra de cambio debe contener, además de los requisitos descritos en el artículo 621 *ibídem*: 1.) *La orden incondicional de pagar una suma determinante de dinero*; 2) *El nombre del girado*; 3) *La forma del vencimiento*, y 4) *La indicación de ser pagadera a la orden o al portador*.

De analizar la foliatura, se evidencia que la referida letra de cambio, además de contener la mención del derecho que incorpora y la firma de quién lo crea, requisitos propios de cualquier título valor, establece la promesa incondicional de pagar la suma de \$26'000.000 así mismo indica que son pagaderos a la orden del demandante y se incluye la forma de vencimiento.

A lo anterior se suma que al no haberse propuesto tacha de falsedad dentro la oportunidad legal, el título se considera auténtico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 794 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Así mismo, el instrumento negociable aportado a la actuación también reúne las exigencias contempladas en el artículo 422 *ibídem*, al contener una obligación clara, expresa y exigible² que consta en un documento que proviene del demandado y constituye plena prueba en su contra.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

²Se considera que la obligación es **expresa**, cuando en el documento aparece determinada de manera indubitable y tratándose de sumas de dinero, que aparezcan **expresadas** en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética. Tiene la calidad de **clara**, la obligación, cuando en el título consten todos los elementos que la integran, esto es, la identificación del acreedor, del deudor y del objeto o prestación. Y es **exigible** la obligación cuando no está sometida a plazo por no haberse estipulado éste o por haberse extinguido, o cuando no está sometida a condición o modo, o si habiéndolo estado se hubieren realizado.

39
3

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto procede dictar providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en contra de ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del proceso.

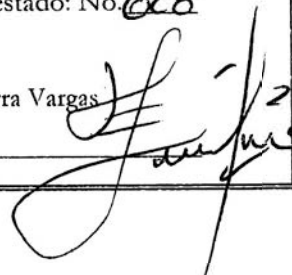
TERCERO.- Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costa del proceso, a la parte demandante.

CUARTO.- Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1300.000 =.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

VAOP

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>028</u>	
de hoy: <u>28 JUN. 2016</u>	
Edwin Leonar Sierra Vargas	
Secretario 	

REPUBLICA DE COLOMBIA																																																																			
																																																																			
OF SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA																																																																			
PROCESO	11001 40 03 011 2015 01335 00																																																																		
INICIADO POR	ROSALBA ZULUAGA ARDILA																																																																		
EN CONTRA DE	JUNITH CERPA NIEBLES																																																																		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 27 de JULIO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>FOLIO</th> <th>CUADERNOS</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AGENCIAS EN DERECHO</td> <td>39</td> <td>1</td> <td>1.300.000</td> </tr> <tr> <td>NOTIFICACIONES</td> <td>10, 16, 21, 28</td> <td>1</td> <td>28.000</td> </tr> <tr> <td>PAGO POLIZA</td> <td>1, 7</td> <td>2</td> <td>102.312</td> </tr> <tr> <td>RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE PUBLICACIONES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ARANCEL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE HONORARIOS PERITO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CURADOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>1.430.312</td> </tr> </tbody> </table>					FOLIO	CUADERNOS	VALOR	AGENCIAS EN DERECHO	39	1	1.300.000	NOTIFICACIONES	10, 16, 21, 28	1	28.000	PAGO POLIZA	1, 7	2	102.312	RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.				PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE				PAGO DE PUBLICACIONES				ARANCEL				ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA				PAGO DE HONORARIOS PERITO				PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE				RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD				PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO				CURADOR				OTROS				TOTAL			1.430.312
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR																																																																
AGENCIAS EN DERECHO	39	1	1.300.000																																																																
NOTIFICACIONES	10, 16, 21, 28	1	28.000																																																																
PAGO POLIZA	1, 7	2	102.312																																																																
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.																																																																			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE																																																																			
PAGO DE PUBLICACIONES																																																																			
ARANCEL																																																																			
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA																																																																			
PAGO DE HONORARIOS PERITO																																																																			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE																																																																			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD																																																																			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO																																																																			
CURADOR																																																																			
OTROS																																																																			
TOTAL			1.430.312																																																																
SON:	UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE																																																																		

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____
14 SEP 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 01335

Continuando con el trámite del asunto de marras y como quiera que la liquidación de costas obrante a folio 40 corresponde a las actuaciones surtidas en el plenario, se le imparte su aprobación (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

lct

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el Estado No. 114 de fecha 6 de octubre de
2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS Yael TIRADO MAESTRE



LORD, MARK & CALO

PHE & CIA.

**SEÑORES,
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD**

**DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADOS: ALCIBIADES MONTERO MORENO
JUNITH CERPA NIEBLES
EXPEDIENTE: 2015-1335**

Quién suscribe, **ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES**, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestra firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, pero amplio y suficiente al Señor **CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO** miembro del bufete **LMC - LORD, MARK & CALO PHE ABOGADOS & CIA. LTDA. - MARKCALO PHE LTDA.**, para que presente **CONTESTACIÓN A DEMANDA EJECUTIVA** y me asista en la defensa de mis intereses económicos y comerciales derivados de la presente demanda.

El apoderado queda ampliamente facultado para el cabal cumplimiento del presente mandato, así como para recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir en los mismos términos en que aquí se le confiere el presente mandato, reasumirlo y en general le otorga todas las facultades necesarias para adelantar la mencionada gestión.

Sírvase reconocer Personería.

LOS PODERDANTES:

Alcibiades Montero Moreno
ALCIBIADES MONTERO MORENO
C.C. *83228873 Rivera (H)*

Junith CN
JUNITH CERPA NIEBLES
C.C. *23-105866*

Acepto.

**LORD, MARK & CALO
PHE & CIA. LTDA.**

*CC 83399852
760934*

NOTARIA 56
Del Circulo de BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Comparecedor JUAN
CEPERA MENIO
cuius exhibió la C.C. 23105966

de _____

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Juan Cx
EL DECLARANTE

Fecha 03 AGO 2018

EL NOTARIO 56 +

PR3

MARTHA CECILIA
PINZON CASTELLANOS
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS
ENCARGADO

NOTARIA 56
Del Circulo de BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Comparecedor ALCIBIADES
MONTAÑA
cuius exhibió la C.C. 23105966

de _____

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Alcibíades Montaña
EL DECLARANTE

Fecha 03 AGO 2018

EL NOTARIO 56 +

PR3

MARTHA CECILIA
PINZON CASTELLANOS
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS
ENCARGADO



LORD, MARK & CALO

PHE & CIA.

19

Señores,

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Ciudad.

OF. EJEC. CIVIL MPCL.

As
2F
letra

97713 18-AUG-18 15:42 4941-2018

EXPEDIENTE : 2015-1335

DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA ARDILA

DEMANDADOS : ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUDITH CERPA NIEBLES.

Origen : 11

Respetados señores,

CARLOS EDUARDO OYUELA T., Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.852 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 260934 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandada, atendiendo al poder conferido, solicito a este Despacho se emita **COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE** con costo a cargo del solicitante.

Muy cordialmente,


LORD, MARK & CALO
PHE CIA. LTDA.

CARLOS EDUARDO OYUELA T.
C.C. 93.399.852 de Ibagué.
T.P. 260934 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones: VER FOTO ANTERIOR

El (la) Secretario (a)

448



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 AGO 2018

Rad: 2015 01335

En atención al poder allegado (fl.42), se reconoce personería al Dr. CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO, como apoderado judicial de los demandados ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta la solicitud del memorial anterior (fl.43), a costa de la parte interesada expídase copias del proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>151</u>	de fecha <u>29 AGO 2018</u>
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
 VELIS Yael TIRADO MAESTRE	

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF. EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzgado 11 Civil Municipal)

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

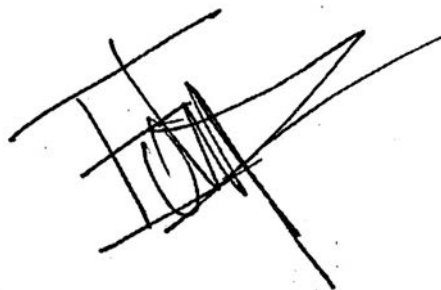
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: Adjunto liquidación de crédito y fijar fecha remate

Actuando como apoderado de la parte actora, comedidamente me permito allegar la liquidación del crédito en tres (3) folios, con base al auto de mandamiento de pago, y ordenar su traslado y aprobación.

Al igual solicito respetuosamente sea programada con fecha y hora la diligencia de remate.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 C.S.J.

4F-Despacho
1944-2019-101-19
Juryerf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

66887 1-MAR-'19 10:28



PROCESO 2015-1335 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DEMANDANTE ROSALBA ZULUAGA ARDILA



DEMANDADO ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRO

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DÍAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
07-06-2015	07-06-2015	0	29,06%	26.000.000	26.000.000	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00
07-06-2015	30-06-2015	24	29,06%		26.000.000	436.214,68	26.436.214,68	0,00	436.214,68	26.436.214,68	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		26.000.000	560.616,93	26.560.616,93	0,00	996.831,61	26.996.831,61	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		26.000.000	560.616,93	26.560.616,93	0,00	1.557.448,54	27.557.448,54	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		26.000.000	542.532,51	26.542.532,51	0,00	2.099.981,05	28.099.981,05	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		26.000.000	562.416,37	26.562.416,37	0,00	2.662.397,42	28.662.397,42	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		26.000.000	544.273,91	26.544.273,91	0,00	3.206.671,32	29.206.671,32	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		26.000.000	562.416,37	26.562.416,37	0,00	3.769.087,69	29.769.087,69	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		26.000.000	571.391,73	26.571.391,73	0,00	4.340.479,42	30.340.479,42	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		26.000.000	534.527,75	26.534.527,75	0,00	4.875.007,17	30.875.007,17	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		26.000.000	571.391,73	26.571.391,73	0,00	5.446.398,90	31.446.398,90	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		26.000.000	574.153,81	26.574.153,81	0,00	6.020.552,71	32.020.552,71	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		26.000.000	593.292,27	26.593.292,27	0,00	6.613.844,98	32.613.844,98	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		26.000.000	574.153,81	26.574.153,81	0,00	7.187.998,79	33.187.998,79	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		26.000.000	613.472,36	26.613.472,36	0,00	7.801.471,15	33.801.471,15	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		26.000.000	613.472,36	26.613.472,36	0,00	8.414.943,51	34.414.943,51	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		26.000.000	593.682,93	26.593.682,93	0,00	9.008.626,44	35.008.626,44	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		26.000.000	629.734,43	26.629.734,43	0,00	9.638.360,86	35.638.360,86	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		26.000.000	609.420,41	26.609.420,41	0,00	10.247.781,28	36.247.781,28	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		26.000.000	629.734,43	26.629.734,43	0,00	10.877.515,70	36.877.515,70	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		26.000.000	638.441,75	26.638.441,75	0,00	11.515.957,45	37.515.957,45	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		26.000.000	576.657,06	26.576.657,06	0,00	12.092.614,51	38.092.614,51	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		26.000.000	638.441,75	26.638.441,75	0,00	12.731.056,26	38.731.056,26	0,00	0,00

10



PROCESO 2015-1335 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DEMANDANTE ROSALBA ZULUAGA ARDILA



01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		26.000.000	617.606,56	26.617.606,56	0,00	13.348.662,82	39.348.662,82	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		26.000.000	638.193,44	26.638.193,44	0,00	13.986.856,26	39.986.856,26	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		26.000.000	617.606,56	26.617.606,56	0,00	14.604.462,82	40.604.462,82	0,00	0,00

DEMANDADO ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRO

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		26.000.000	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.233.947,97	41.233.947,97	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		26.000.000	629.485,15	26.629.485,15	0,00	15.863.433,11	41.863.433,11	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		26.000.000	609.179,17	26.609.179,17	0,00	16.472.612,29	42.472.612,29	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		26.000.000	608.696,20	26.608.696,20	0,00	17.081.308,48	43.081.308,48	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		26.000.000	584.428,77	26.584.428,77	0,00	17.665.737,25	43.665.737,25	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		26.000.000	599.112,89	26.599.112,89	0,00	18.264.850,14	44.264.850,14	0,00	0,00
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		26.000.000	597.090,06	26.597.090,06	0,00	18.861.940,20	44.861.940,20	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		26.000.000	546.605,46	26.546.605,46	0,00	19.408.545,66	45.408.545,66	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		26.000.000	596.837,08	26.596.837,08	0,00	20.005.382,73	46.005.382,73	0,00	0,00
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		26.000.000	572.681,93	26.572.681,93	0,00	20.578.064,66	46.578.064,66	0,00	0,00
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		26.000.000	590.756,79	26.590.756,79	0,00	21.168.821,45	47.168.821,45	0,00	0,00
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		26.000.000	567.768,36	26.567.768,36	0,00	21.736.589,82	47.736.589,82	0,00	0,00
01-07-2018	31-07-2018	31	30,05%		26.000.000	580.330,87	26.580.330,87	0,00	22.316.920,69	48.316.920,69	0,00	0,00
01-08-2018	31-08-2018	31	29,91%		26.000.000	578.035,68	26.578.035,68	0,00	22.894.956,36	48.894.956,36	0,00	0,00
01-09-2018	30-09-2018	30	29,72%		26.000.000	556.176,96	26.556.176,96	0,00	23.451.133,33	49.451.133,33	0,00	0,00
01-10-2018	31-10-2018	31	29,45%		26.000.000	570.111,76	26.570.111,76	0,00	24.021.245,09	50.021.245,09	0,00	0,00
01-11-2018	30-11-2018	30	29,24%		26.000.000	548.248,94	26.548.248,94	0,00	24.569.494,02	50.569.494,02	0,00	0,00
01-12-2018	31-12-2018	31	29,10%		26.000.000	564.214,35	26.564.214,35	0,00	25.133.708,38	51.133.708,38	0,00	0,00
01-01-2019	31-01-2019	31	28,74%		26.000.000	558.043,76	26.558.043,76	0,00	25.691.752,13	51.691.752,13	0,00	0,00
01-02-2019	25-02-2019	25	29,55%		26.000.000	461.212,51	26.461.212,51	0,00	26.152.964,64	52.152.964,64	0,00	0,00

67



PROCESO 2015-1335 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DEMANDANTE ROSALBA ZULUAGA ARDILA



~~DEMANDADO~~ ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRO

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$26.000.000,00
SALDO INTERESES	\$26.152.964,64

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

\$52.152.964,64 TOTAL A PAGAR

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

37 12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 MAR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
4 el cual corre a partir del 15 MAR 2019
vence el 19 MAR 2019

la Secretaria.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 14 MAR 2019

MD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 MAR 2019

05

Al despacho del Señor (a) JUEZ

Observaciones _____

En (la) SECRETARIA (a) _____

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado 19 Civil Municipal	
de Sentencias de Bogotá	
Correspondencia	
Recibido hoy:	<u>04 MAR 2019</u>
Hora:	<u>2:43 PM</u>
Quien Recibe:	<u>DIYARCHA CORREA</u>
Folios:	<u>04 PL</u>



19
2606.238.79

20103/19

13
45

LORD, MARK & CALO

PHE & CIA.

Bogotá, 19 de marzo de 2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04482 19-MAR-'19 16:36

Señores,
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE : 2015 - 01335 - 11
DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA
DEMANDADOS : ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA

Cordial saludo,

Actuando como apoderado de la parte demandada, objetamos la liquidación aportada toda vez que consideramos no se está aplicando el interés actual legal vigente. Solicitamos revisión de la liquidación por parte de este Despacho.

Cordialmente,


LORD, MARK & CALO
PHE & CIA. LTDA.

TP. 260934
Carlos Eduardo Oyuela Tapiero
C.C 93.399.852 de Ibagué
T.P 260.934 del C.S de la Judicatura

Recibido hoy: 21 MAR 2019
 Autor Recibido: P. Yanez + Concha
 Nota: 0121
 Rama Judicial Del Poder Judicial
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Sentencias de Ejecución
 Cortes de Ejecución

Oficina de Ejecución
 Civil Municipal de Bogotá
 Al DESPACHO
 21 MAR 2019



SP
1458

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil diecinueve

Rad: 2015 01335

Continuando con el trámite del presente asunto, advirtiendo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 46 al 48, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia mediante la cual se dispuso seguir adelante la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte aprobación por la suma de **\$52.152.964.64** (capital + intereses moratorios hasta el 25 de febrero de 2019 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez (2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 058 de fecha 04 de abril de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

15
52



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

Estando el proceso al despacho, teniendo en cuenta que a folio 49, la parte demandada presentó escrito con el cual manifestó *objetar* la cuenta presentada por el actor, y como quiera que no se hizo pronunciamiento alguno en tal sentido en la decisión proferida por auto del 3 de abril de 2019, este despacho en aras de sanear las irregularidades del proceso de conformidad con el art. 132 del CGP, DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto proferido el 3 de abril de 2019, por las razones expuestas.

SEGUNDO: RECHAZAR de PLANO la objeción presentada por la parte demandada a folio 49 contra la cuenta que allegó el extremo actor a folio 46 a 48, como quiera que no cumple los preceptos establecidos en el numeral 2. del art. 446 del CGP, esto es, no adjuntó liquidación alternativa que precisara los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

TERCERO: REVISADA la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 46 a 48, y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 076 de fecha 8 de mayo de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100256863**
FECHA EXPEDICION 02/07/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70410805**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **ROSALBA ZULUAGA ARDILA**
DIRECCION CRA 6 46 34

NIT 41.777.626
TELEFONO 2851342

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA CC: 41777626

DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO CC 83228873 Y JUNITH CERPA NIEBLES CC 23105866

APODERADO: EDUARDO MARQUEZ PARADA CC 7228003

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14 -68 LOCAL 6 TELEFONO: 3167808527

PROCESO: EJECUTIVO

INCULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO Nro.: ()

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

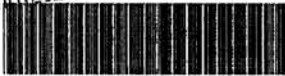
VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS				VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL				2.500.000,00	80.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO				2.500.000,00	
INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$ 80.000,00
S RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS		AGENTES	100	DESCUENTOS	
				PRIMA NETA	\$ 80.000,00
				OTROS	\$ 2.500,00
				IVA	\$ 13.200,00
				TOTAL A PAGAR	\$ 95.700,00
COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

POLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO
SOAT - AUTOS - GENERALES
GLADYS RODRIGUEZ
Asesora de Seguros
CRA: 10 N° 14- 68 LOCAL 6 TEL 283 05 17 CEL 312 551 44 73



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

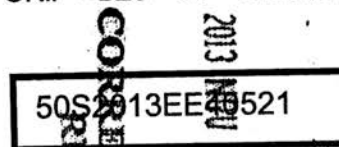
RDOZS -10210

Boletín

13 de noviembre de 2013

Señores
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO.14-33 P.2
BOGOTA D.C.

ORIP - BZS - JU - EMBAR -



Al responder favor citar este código:

2013 NOV 29 AM 11 02

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

070955

ASUNTO Su oficio No. 3230 18-10-13
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2013-1221 DE YOLANDA
CALDERON TORRES CONTRA ALCIBIADES MONTERO MORENO

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40268389.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2013-103951
Turno certificado: 2013-554427
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba.



OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA
SUR

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40268389

Impreso el 28 de Octubre de 2013 a las 01:35:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

O REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
APERTURA: 06-02-1997 RADICACION: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996
O CATASTRAL: AAA0020JNDM COD. CATASTRAL ANT.:
O DEL: ACTIVO

IP CABIDA Y LINDEROS

dos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B,MANZ.58 con area de 42.00 MTS
UN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

EMENTACION:

DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA
DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .-ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA
VIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION
IAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE
A.-

ION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

FRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B.MZ. 58

NSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B,MANZ.58

73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

66

ro 1.Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728 VALOR ACTO: \$ 1.229.545,32
nti ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

ICACION: 101 COMPRAVENTA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A DE LA VIVIENDA POPULAR

DE RINCON ADELINA DE JESUS

8999990744

23545873

X

ION: Nro 2 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728

VALOR ACTO: \$ 1.176.545,32

ito: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

ICACION: 210 HIPOTECA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

X

DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

ION: Nro 3 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728

VALOR ACTO: \$

ito: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

CACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2013 a las 01:35:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-01-1997 Radicacion: 1997-3728

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1958 del: 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-01-2002 Radicacion: 2002-2178

VALOR ACTO: \$ 1,176,545.32

Documento: ESCRITURA 1303 del: 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-01-2002 Radicacion: 2002-2178

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1303 del: 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-03-2002 Radicacion: 2002-20452

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0279 del: 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-17919

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 285 del: 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-17919

VALOR ACTO: \$ 8,300,000.00

Documento: ESCRITURA 285 del: 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40268389

4
50

Pagina 3

Impreso el 28 de Octubre de 2013 a las 01:35:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

83228873 X

ACION: Nro 10 Fecha: 23-12-2010 Radicacion: 2010-125882 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

ento: E FURA 3699 del: 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

52072271

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-103951

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3230 del: 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

CTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

ISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: C0NTR018

TURN0: 2013-554427

FECHA: 23-10-2013

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad.-

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBÍADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES

MEDIDAS CAUTELARES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora ROSALBA ZULUAGA ARDILA, mayor y vecina de esta ciudad, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, así:

Decretar el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo hipotecario que se tramita en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, proceso No. 2013-01221, el cual tiene como referencia: Ejecutivo hipotecario de YOLANDA CALDERON TIORRES contra ALCIBÍADES MONTERO MORENO, de cual ruego oficiar a este Juzgado. Información tomada del folio de matrícula No. 50S-40268389, anotación 11, y que actualmente está activo en este despacho.

Me reservo el Derecho de denunciar más bienes.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 599 y SS. del Código General del Proceso).

Anexo: Folio de matrícula No. 50S-40268389.
Póliza No. NB-100256863, con los requisitos plenos para decretar las medidas cautelares y librar los oficios en mención.

Cordial saludo

EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 AGO. 2015

PROCESO: 2015-001335

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte actora preste caución por la suma de \$2.600.000,00 m/cte de conformidad con lo normado por el artículo 513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

MARINA ACOSTA ARIAS

Juez

(2)

J.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. Bogotá, D. C., <u>28 AGO. 2015</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>068</u> ANA MARÍA SOSA Secretaria

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

No. POLIZA **NB-100256863**
FECHA EXPEDICION 01/09/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 1

No. CERTIFICADO **70430564**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

HOJA No.2



TOMADOR **ROSALBA ZULUAGA ARDILA**
DIRECCION CRA 6 46 34

NIT 41.777.626
TELEFONO 2851342

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: ZULUAGA ARDILA, ROSALBA

DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO CC 83228873 Y JUNITH CERPA NIEBLES CC 23105866

APODERADO: EDUARDO MARQUEZ PARADA CC 7228003

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14 -68 LOCAL 6 TELEFONO: 3214843197

PROCESO: EJECUTIVO 2015-1335

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

PO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (11) ONCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

SE ADICIONA EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA CITADA EN LA PARTE DE ARRIBA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

CAUCION JUDICIAL

AMPAROS OTORGADOS

VALOR ASEGURADO \$

PRIMA \$

2.600.000,00

3.200,00

TOTAL VALOR ASEGURADO

2.600.000,00

INTERMEDIARIOS

GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS

TIPO

% PARTICIP.

AGENTES

100

PRIMA BRUTA

\$

3.200,00

DESCUENTOS

PRIMA NETA

\$

3.200,00

OTROS

\$

2.500,00

IVA

\$

912,00

TOTAL A PAGAR

\$

6.612,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Firma]

PÓLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO

SOAT - AUTOS - GENERALES

GLADYS RODRIGUEZ

Asesora de Seguros

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

28
Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

12041 1-SEP-15 10:54

12041 1-SEP-15 10:54

24

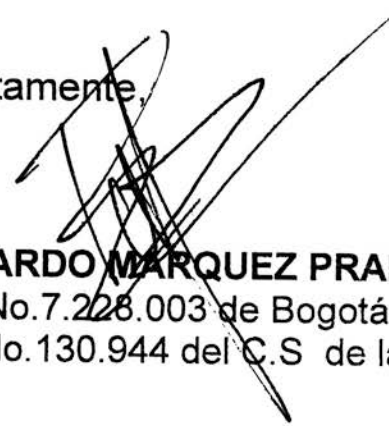
REF. EJECUTIVO NO. 2015 - 1335
DTE: ZULUAGA ARDILA, ROSALBA
DDO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA

EDUARDO MARQUEZ PARADA, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi
correspondiente firma, doy cumplimiento a lo ordenado por su
despacho, adjunto Anexo Aclaratorio a la póliza judicial No.
100256863 de Mundial de Seguros.

Sírvase Señor Juez, dictar medidas cautelares solicitadas de acuerdo
al Art. 513 Inciso 10 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDUARDO MARQUEZ PRADA
C.C.No.7.228.003 de Bogotá
T.P.No.130.944 del C.S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 SET. 2015 de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-011-2015-01335-00

Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado DISPONE:

1° EL EMBARGO del REMANENTE que se llegue a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TIORRES contra ALCIBIADES MONTERO MORENO, que se adelanta en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogota D.C.

Limítense las medidas a la suma de \$39'000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARINA ACOSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	
Ana María Sosa Secretaría	

074
16 SET. 2015



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 03581

Bogotá 29 de Septiembre de 2015.

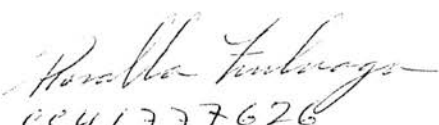
SEÑORES.
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150133500
DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA C. C. No. 41.775.626
DEMANDADOS: ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C. No. 83.228.873.
JUNITH CERPA NIEBLES C.C. No. 23.105.866

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha 16 de Septiembre de 2015, decreto el embargo del remanente que se llegue a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TIORRES contra ALCIBIADES MONTERO MORENO que se adelanta en el **JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL** esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$39.000.000.00


ANA MARÍA SOSA
SECRETARIA


0041777626
5-10-2015



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

OFICIO No. 03581

Bogotá 29 de Septiembre de 2015.

SEÑORES.
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ

JUZGADO 50 CIVIL MPAL

13280 5-OCT-'15 15:33

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150133500
DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA C. C. No. 41.775.626
DEMANDADOS: ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C. No. 83.228.873.
JUNITH CERPA NIEBLES C.C. No. 23.105.866

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha 16 de Septiembre de 2015, decreto el embargo del remanente que se llegue a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TIORRES contra ALCIBIADES MONTERO MORENO que se adelanta en el **JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL** esta ciudad.

Limítese la medida a la suma de \$39.000.000.00



Señores
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.-

12
B. J. 11 CIVIL MUNICIPAL

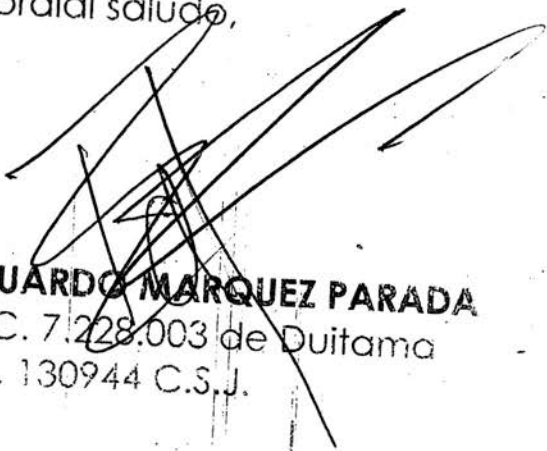
19982 25-207-13 1445

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito allegar el recibido original del oficio No. 03581 del 29 de septiembre de 2015, en el Juzgado 50 Civil Municipal.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2° TEL.2846957

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

OFICIO No. 3397

Señor
JUEZ ONCE (11°) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221 de
YOLANDA CALDERÓN TORRES C.C.52.702.271 contra
ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C.83.228.873

En cumplimiento a lo ordenado en auto de noviembre 25-2015, ordenó oficiarle con el fin de informarle que se dio por TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Igualmente se ordenó COLOCAR A SU DISPOSICION los bienes desembargados del demandado, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES, en virtud del embargo de Remanentes solicitado por ese juzgado con Oficio No. 03581 de septiembre 29-2015.

Se anexa en dos (2) folio(s) el Oficio(s) No. 3396 con destino a LA OFICINA DE REGISTRO para su diligenciamiento por parte del interesado en el remanente. Se informa que el inmueble se encuentra secuestrado y avaluado, por lo que se remite copia del acta de secuestro en dos (2) folios.

Atentamente,

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2° TEL.2846957

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

OFICIO No. 3396

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221
DE YOLANDA CALDERON TORRES
C.C.52.702.271 contra ALCIBIADES MONTERO
MORENO C.C.83.228.873

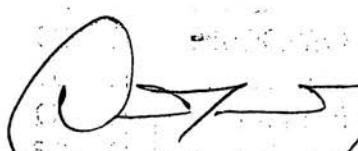
En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha noviembre 25-2015, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA por PAGO TOTAL, en consecuencia se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que recae sobre el inmueble inscrito a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40268389 de la ciudad.

Sírvase cancelar el oficio No. 3230 de octubre 18-2013.

Se le informa que el embargo del inmueble CONTINUA VIGENTE A ORDENES DEL Juzgado Once (11°) Civil Municipal, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA C.C.41.775.626 contra ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C.83.228.873 y JUNITH CERPA NIEBLES C.C.23.105.866 en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante oficio 03581 de septiembre 29-2015.

Sírvase registrar el embargo como se le ha indicado

Atentamente,


DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2° TEL.2846957

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

OFICIO No. 3396

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221
DE YOLANDA CALDERON TORRES
C.C.52.702.271 contra ALCIBIADES MONTERO
MORENO C.C.83.228.873

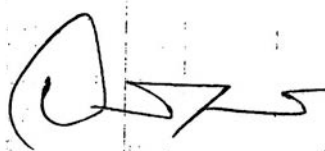
En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha noviembre 25-2015, se decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA por PAGO TOTAL, en consecuencia se ordena el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que recae sobre el inmueble inscrito a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40268389 de la ciudad.

Sírvase cancelar el oficio No. 3230 de octubre 18-2013.

Se le informa que el embargo del inmueble CONTINUA VIGENTE A ORDENES DEL Juzgado Once (11°) Civil Municipal, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA C.C.41.775.626 contra ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C.83.228.873 y JUNITH CERPA NIEBLES C.C.23.105.866 en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante oficio 03581 de septiembre 29-2015.

Sírvase registrar el embargo como se le ha indicado

Atentamente,


DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2° TEL.2846957

OFICIO No. 3395

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2015

Señor
JUEZ ONCE (11°) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1221 de
YOLANDA CALDERÓN TORRES C.C. 52.702.271 contra
ALCIBIADES MONTERO MORENO C.C. 83.228.873

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha noviembre 25-2015, ordenó oficiarle con el fin de informarle que el EMBARGO de REMANENTES solicitado mediante su oficio No. 03581 del 29 de Septiembre de 2015, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301120150133500 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA en contra de ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES que en ese Despacho se adelanta.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad

Atentamente


DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria

Señora

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL

Ref. Proceso

De:

Contra:

Ejecutivo singular No. **2015-01335**

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

ALCIBIADES MONTERO MORENO Y

JUNITH CERPA NIEBLES

EDUARDO MARQUEZ PARADA, en mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y con la finalidad de que las pretensiones incoadas dentro de la demanda no se hagan ilusorias, respetuosamente solicito a su despacho se decrete en contra de los demandados las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 sur de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-40268389, de propiedad y posesión, en común y proindiviso, de propiedad de los demandados ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES.

Sírvase oficial al señor Registrador de Instrumentos públicos de la zona centro para que se proceda al registro del embargo y posteriormente oficiase al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – reparto, y/o al Inspector Distrital de Policía de la localidad correspondiente para la práctica del secuestro.

2.- El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, mercancías y demás elementos embargables que de propiedad y posesión de los demandados se encuentren en la Transversal 73F No. 70-39 sur de Bogotá, y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Sírvase comisionar al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá – reparto, y/o al Inspector Distrital de Policía de la localidad correspondiente.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.

Al despacho del señor Juefe Hoy 05 MAY 2016 ENTRADA AL DESPACHO Recebo de la Jefe del Poder Judicial Juzgado 11 Civil Municipal De Bogotá		
Observaciones Contenido Contenido de medidas		
(Firma) Secretario <i>[Handwritten signature]</i>		



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 MAY 2016

Ref.: Ejecutivo No. 2015-1335

En atención al escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389 denunciados como de propiedad de los demandados.

Oficiése como corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente para que inscriba la medida cautelar aquí dictada.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre el secuestro de los inmuebles.

2. DECRETAR, el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de los demandados se encuentren ubicados en la dirección Transversal 73 F No. 70 – 39 sur de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia. La medida se limita a la suma de \$52'000.000,00.

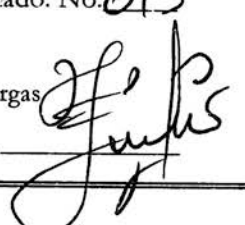
Para tal efecto, comisionase con amplias facultades, inclusive nombrar y reemplazar al secuestre, al Señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de esta ciudad, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

VAOP

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>013</u>
de hoy: <u>20 MAY. 2016</u>
Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario 



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

DESPACHO COMISORIO
No. 054

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA No. 11001400301120150133500 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA. C.C. No. 41777626, contra ALCIBÍADES MONTERO MORENO C.C. No. 83228873 y JUNITH CERPA NIEBLES, por auto de fecha 19 de mayo de 2016, dispuso comisionarlo con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados se encuentren ubicados en la Transversal 73F No. 70-39 de Bogotá.

Limítese la anterior medida en la suma de \$52'000.000,00.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordena la comisión.

Actúa como apoderado Judicial de la parte demandante al Doctor **EDUARDO MÁRQUEZ PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7228003 de Duitama, y Tarjeta Profesional No 130.944 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la Ciudad de Bogotá, D.C. a los 03 JUN 2016.


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



78
20

Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2016.

Oficio No. 00838

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Bogotá, D.C.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA No.
11001400301120150133500

DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA. C.C. No. 41777626.

DEMANDADOS: ALCIBÍADES MONTERO MORENO C.C. No. 83228873 y
JUNITH CERPA NIEBLES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de mayo de 2016, se ordenó oficiarle para que registre el embargo de los derechos que en calidad de propietarios les puedan corresponder a los demandados ALCIBÍADES MONTERO MORENO C.C. No. 83228873 y JUNITH CERPA NIEBLES, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389.

Lo anterior para que se registre en el folio respectivo y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

mhh

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado 11 del Circuito
de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Hoy 29 JUN 2016

Se resolverá el cargo 691

Terminó el proceso 2013-1221 y

pone a disposición remanente.

Se va a proveer.

[Firma]

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado 11 del Circuito
de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Hoy 29 JUN 2016

Se resolverá el cargo de fecha

19 de mayo queda sin la

Observaciones

Firma de la titular.

El(la) Secretario(a)

[Firma]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 JUN 2016

Ref.: Expediente No. 2015-1335

Atendiendo al informe secretarial que antecede este despacho
DISPONE:

1. Como quiera que el auto de fecha 19 de mayo del año en curso carece de las formalidades previstas en el Art. 279 del Código General del Proceso, por lo tanto no tiene fuerza vinculante para el presente proceso, una vez suscrito el proveído mencionado, notifíquese el referido auto mediante estado en la forma y términos dispuestos en el artículo 295 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>29</u>	
de hoy: <u>29 JUN 2016</u>	
Edwin Leonar Sierra Vargas	
Secretario <u>[Firma]</u>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 JUN 2016

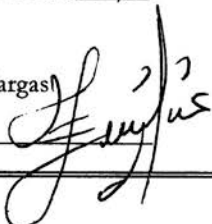
Ref.: Expediente No. 2015-1335

Estando el proceso al Despacho y como quiera que el proceso de la referencia se encuentra para enviar a la oficina de ejecución, se observa a folios 14 y 15 del cuaderno de medidas cautelares, que obran los oficios originales del levantamiento de la medidas cautelares dentro del proceso 2013-1221 de YOLANDA CALDERON TORRES contra ALCIBIADES MONTERO MORENO, los cuales se dejan a disposición del interesado para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>029</u> de hoy: <u>29 JUN 2016</u> Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario 

8 JUL 2016

Como quiera q' los opicis
originales visibles a Falis 14x
20 obra en el plenario se
ingresa al Despacho x a
proveer.

J. J. J. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798

Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

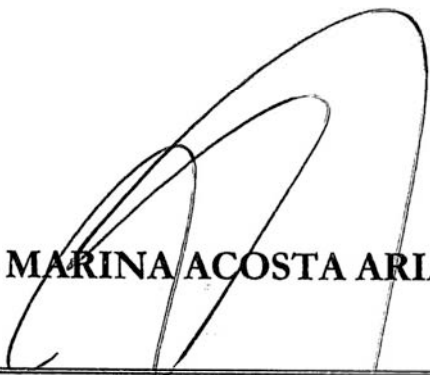
Bogotá D.C., 25 JUL 2015

Ref.: Expediente No. 2015-1335

Estando el proceso para su envío a la oficina de ejecución, se le pone de presente al interesado que se le dejan a disposición los oficios de embargo visibles a folios 19 y 20, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

VAOP

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>36</u>	
de hoy: <u>26 JUL 2016</u>	
Edwin Leonar Sierra Vargas	
Secretario _____	

1 Folio
ligado
Dep. 21

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular

De:

Contra:

Asunto:

No. 2015 – 01335

ROSALBA ZULUAGA ARDILA - Jzq. 11 C.M.

ALCIBIADES MONTERO MORENO.

Alcance Oficio del 07 sept. 2016

Actuando como apoderado de la parte activa en el proceso de la referencia, dando alcance al oficio radicado el 7 de septiembre del cursante, me permito informar lo siguiente:

Con oficio No. 03581 de 29 de septiembre de 2015 el Juzgado 11 Civil Municipal, solicitó al Juzgado 50 Civil Municipal, el embargo de los remanentes que pudieran quedar dentro del proceso No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TORRES en contra de ALCIBIADES MONTERO MORENO.

Mediante auto de 25 de noviembre de 2015 proferido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, se decretó la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-01221 de YOLANDA CALDERON TORRES en contra de ALCIBIADES MONTERO MORENO y con oficios Nos. 3395 y 3396 del 10 de diciembre del año 2015 puso a disposición del Juzgado 11 Civil Municipal, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389, acatando la solicitud de remanentes.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10566 9-SEP-'16 14:54

5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 01335

Continuando con el trámite del asunto de marras y en atención a la petición que precede, el juzgado DISPONE:

ORDENAR la entrega a la parte actora del oficio de desembargo remitido por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá visto de folio 14 a 15, para su respectivo trámite.

Es de anotar, que el oficio de desembargo fue expedido por el Juzgado 50 Civil Municipal, razón por la cual no es procedente su actualización por parte de este Juzgado.

Notifíquese,

8


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(27)

lct

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el Estado No. 114 de fecha 6 de octubre de
2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS Yael TIRADO MAESTRE

8



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1335 DE ROSALBA ZULUAGA
ARDILA. Contra ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA
NIEBLES**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veinte (21) días del mes de Octubre de dos mil Dieciséis (2016). En cumplimiento al auto cinco (5) de octubre de 2016 Se desglosa: Oficios No. 3396 dirigidos al registrador de instrumentos públicos procedentes del juzgado cincuenta (50) civil municipal visible a folio 14 y 15, el cual se entrega a la parte demandante Eduardo Márquez Parada cc 7.228.003.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve (19) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
☒	☐	☐	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	Eduardo Márquez		ACTORA ☒ PASIVA ☐
TELÉFONO:	3214843197		
DIRECCIÓN:	Av. Guacará # 31B-110A. 402		
FECHA:	FIRMA:		
21/10/16			
	C.C.	7228003	

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 24-10-2016 08:05 Costo: 0.00

Conv: 38669 - SUPERNOTARIADO ORIP SUR D

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR

Ciud: BOGOTA

Caj: 004 Sec: 159

Valor Tot: \$ 50,000.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 50,000.00

Pagador: 19410826

Ref: 63201673534

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID63

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 07:46:10 a.m.

No. RADICACION: 2016-73534

NOMBRE SOLICITANTE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

OFICIO No.: 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40268389 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
17 CANCELACION	N	1	17,600

35,200

Total a Pagar: \$ 35,200

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:35200

202510233BOGOTA ZONA SUR LIQUID63

SOLICITUD CERTIFICADO DE LI

BERTAD

NIT 899.999.007-0 Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 07:46:13 a.m.

No. RADICACION: 2016-432696MATRICULA: 505-40268389 NOMBRE SOLICITANTE: ZULUAGA ARD

ILA ROSALBACERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$14800ASOCIADO AL TURNO No: 2016-73534FORMA D

E PAGO: EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

202510233

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 07:46:13 a.m.

No. RADICACION: 2016-432696

MATRICULA: 505-40268389

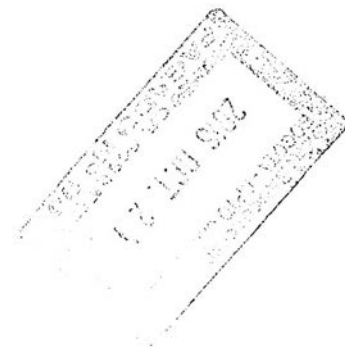
NOMBRE SOLICITANTE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-73534

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800



Señores

JUÉZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.-

2 folio
letra
JO. HERRERA
A/

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01335
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar a su despacho lo siguiente, así mismo adjunto documentación;

1. Allego la constancia de recibido del embargo del predio, expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
2. Ordenar el secuestro y elaboración del despacho comisorio ésta diligencia sobre el inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 sur de Bogotá, registrado en el folio de matrícula No. 50S-40268389 de esta ciudad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MP-11



16741 27-OCT-2015 15:11

4 D

1F liquidaciones
OF. EJEC. MPAL. RADICAR.
Monina 129/
44586 7-SEP-16 8:41

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

LF

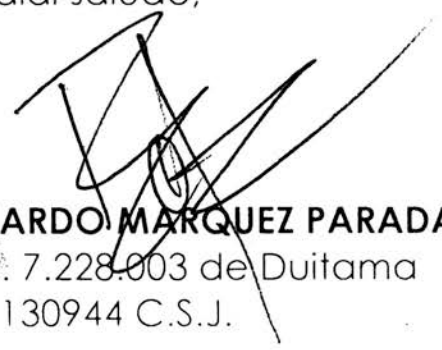
REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335** (Juzg. 11 C.M.)
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO
Asunto: Desglose y elaboración de oficio

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar a su despacho, sea ordenado el desglose de los dos (2) oficios originales del Juzgado 50 Civil Municipal, que van dirigidos a la Oficina de Notariado y registro, que obran en el expediente del asunto.

Al igual librar oficio por secretaria de su despacho remitiéndolo los oficios requeridos a la oficina en mención para que no siga el registro de las medidas cautelares por el Juzgado 50 Civil Municipal por haber terminado el proceso, y sea su despacho el que ordene el registro de las medidas ordenadas en autos sobre el inmueble base de la ejecución, para continuar con el trámite procesal, como los avalúos y posterior remate del inmueble.

Los demandados no han tenido el ánimo de pagar la obligación.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 08 NOV. 2016

M.O

El (la) Secretario (a)

Y

30



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 01335

En virtud de la petición que precede (f.28), y previo a disponer sobre el secuestro del bien inmueble objeto de cautela, el apoderado de la parte actora deberá acreditar el registro aportando el certificado de tradición del bien.

En cuanto a la petición visible a folio 29, se pone de presente al apoderado de la parte actora, la constancia de desglose del oficio de desembargo No. 3396 que milita a folio 26, con constancia de recibido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No 142 de fecha 24 de noviembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ. 58 con área de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SERRA VERA LTDA POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIDO EN LA DIVISION CATASTRAL DE BOGOTA CON JUAN GAVIRIA STREPO Y OTROS POR LA ESCRITURA N. 4518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

RANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ. 58

CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

**SUPERINTENDENCIA
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2173

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,116,545.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-128882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 020 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR N. 2015-1335 A

DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Pagina 4

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

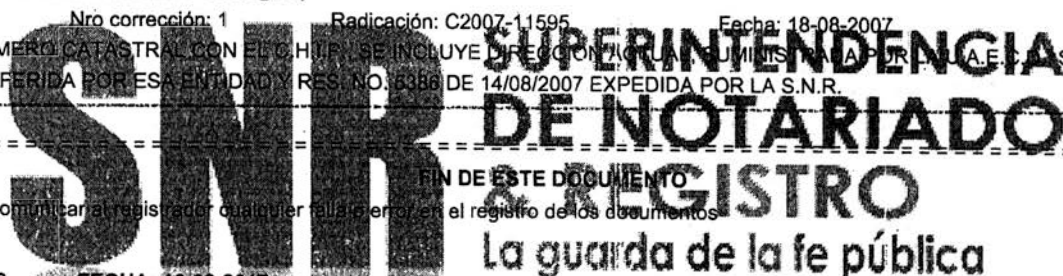
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA SUR SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-61213

FECHA: 12-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01335 (JUZG. 11 C.M.)

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

54964 13-FEB-'17 9:57

Ingred

3 folios

Letra

Asunto: **Solicitud secuestro inmueble**

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar a su despacho lo siguiente, así mismo adjunto documentación, según lo ordenado en el auto anterior;

Allego certificado de tradición No. 50S- 40268389, debidamente registrado el embargo.

Así mismo ordenar el secuestro y elaboración del despacho comisorio ésta diligencia sobre el inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 sur de Bogotá, registrado en el folio de matrícula No. 50S-40268389 de esta ciudad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003 de Duitama

T.P. 130944 C.S.J.

2017 FEB 16


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(los) JUEZ (ES) ROY _____
16 FEB 2017
Observaciones _____
Secretaría _____

34



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil diecisiete

Rad. 2015-1335

Frente a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 33, y previo a disponer sobre el secuestro del bien, deberá acreditar la inscripción de la medida cautelar, ordenada mediante auto calendado 19 de mayo de 2016, visible a folio 18, toda vez que en el Certificado de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la anotación N°13 corresponde al Juzgado 50 Civil Municipal de esta ciudad, no correspondiendo en nada en el presente proceso.

Una vez acredite lo antes mencionado se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en el Estado No 40 de fecha 8 de marzo de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



E 8/03
35

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**

De: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto: ~~Recurso de reposición en subsidio de apelación~~
Aclarar solicitud para ordenar secuestro

Origen 11 em
Folio

Guipure

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15516 13-MAR-17 11:23

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito recurrir el auto del 7 de marzo de 2017, porque fue negada la solicitud de embargo obrante a folio 33, la pretensión del recurso es el embargo del inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, de la ciudad de Bogotá, registrado con el folio de matrícula No. 50S- 40268389, aclarando con los siguientes argumentos;

Si bien es cierto fue ordenado el 19 de mayo de 2015 por el Juzgado 11 Civil Municipal, el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, de la ciudad de Bogotá, registrado con el folio de matrícula No. 50S- 40268389, obrante a folio No. 018, también lo cierto es que el mismo despacho no elaboro el oficio de embargo, porque para esta fecha estaba embargado el inmueble en mención por el Juzgado 50 Civil Municipal dentro del radicado No. 2013-1221, y este proceso termino por pago total de la obligación el 25 de noviembre de 2015.

Y para el día 05 de octubre de 2016, fue ordenado por su despacho el desglose del oficio No.3396 del 10 de diciembre de 2015, que va dirigido a la Oficina de Registro de Bogotá- Zona Sur, donde se ordena expresamente que el inmueble debe continuar embargado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, dentro del radicado que nos ocupa No. 2015-01335, como consta en la anotación No. 13 del folio de matrícula No. 50S-40268389.

Lo anterior se evidencia a su digno despacho, que hay prueba fehaciente para ordenar el secuestro del inmueble en mención, y que sea solicitado desde el 27 de octubre de 2016 y reiterado a folio 33 del C.O., y a la fecha no ha sido ordenado, o sea que lleva más de cuatro (4) meses, perjudicando los intereses de mi poderdante.

Cordial saludo,

[Signature]
EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. 7.228.003 de Duitama
T.P. 130944 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 MAR 2017 se firma el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

el cual corre a partir del 16 MAR 2017

y vence el. 21 MAR 2017

La Secretaria .



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil diecisiete

Rad. 2015 01335

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 7 de marzo de 2017 que ordenó a dicha parte acreditar la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble, previo a decretar el secuestro.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sustenta el recurrente su inconformidad contra el citado auto, argumentado la negativa de la solicitud de embargo obrante a folio 33, siendo la pretensión del recurso, en el que aduce que si bien es cierto el juzgado de origen 11 Civil Municipal no elaboró el oficio de embargo del bien inmueble identificado con folio de M.I. 50S-40268389 ordenado por auto del 19 de mayo de 2016 (fl.18), se debió a que se encontraba embargado por cuenta del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá en el proceso No. 2013-1221, el cual fue terminado por pago de la obligación.

Agrega que este despacho mediante auto del 5 de octubre de 2016 (fl.25), ordenó el desglose del oficio con el cual se dejó a disposición de este estrado judicial el citado bien por parte del Juzgado 50 Civil Municipal, razón por la cual es prueba fehaciente para ordenar el secuestro del mismo.

SE CONSIDERA

Sabido es que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto por el artículo 318 del C. G. del P.

De allí que, si los recursos están indudablemente establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las

DA

mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Para el caso, vistos los argumentos del recurso y revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 19 de mayo de 2016 el Juzgado 11 Civil Municipal decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389, bien que a su vez se encontraba embargado por cuenta del Juzgado 50 Civil Municipal como se desprende de la anotación No. 011 del certificado de tradición (fl.32).

Sin embargo, con antelación al decreto de la medida cautelar proferida mediante auto del 19 de mayo de 2016, ya se había arrimado a las presentes diligencias el oficio No. 3397 (fl.13) emanado por el Juzgado 50 Civil Municipal, con el cual dejaba a disposición de este asunto el bien inmueble antes referido.

Teniendo en cuenta lo anterior, precisamente este despacho por auto del 5 de octubre de 2016 (fl.25), ordenó el desglose del oficio No. 3396 con el cual se dejaba a disposición el bien, para ser tramitado por la parte interesada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (fl.14).

Así las cosas, y sin exponer más argumentos, se tiene que al recurrente le asiste razón, y como quiera que con la anotación No. 013 del certificado de tradición visible a folio 32, se acreditó el registro del oficio No. 3396 con el cual se dejó a disposición de este proceso el inmueble objeto de cautela, se ordenará REVOCAR la decisión proferida mediante auto del 7 de marzo de 2017, para en su lugar disponer el secuestro del bien identificado con folio 50S-40268389.

Sean suficientes las precedentes consideraciones, para que el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Bogotá D. C.,

RESUELVA

PRIMERO: REVOCAR el auto proferido el 7 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-40268389.

Para tal efecto se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva (inc.3º art.38 del C.G.P.), a fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro del aludido bien inmueble, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 056 de fecha 31 de marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 464

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301120150133500** iniciado por **ROSALBA ZULUAGA ARDILA** contra **ALCIBÍADES MONTERO MORENO** y **JUNITH CERPA NIEBLES**, mediante auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 73 F N° 70-39 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40268389**, de propiedad de la parte demandada **ALCIBÍADES MONTERO MORENO**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **EDUARDO MARQUEZ PARADA**, identificado(a) con C.C. No 7.228.003 de Duitama y T.P. No 130.944 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

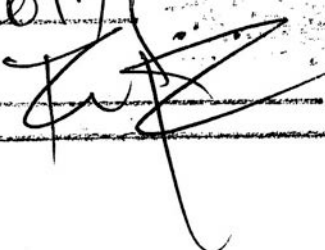
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Edvardo Magaña</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>7228003</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3214843197</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>25-04-2017</u>		
FIRMA: 		

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad.-

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01335 (JUZG. 11 C.M.)

DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO

99935 27-JUL-17 11:59

Asunto: **Reiteración secuestro inmueble**

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito reiterar la solicitud a su despacho, de realizar la diligencia de secuestro toda vez que a la fecha no se ha cumplido tal comisión.

Porque el Despacho comisorio No. 464 del 06 de abril de 2017, fue radicado desde 27 de abril de 2017 en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y únicamente se limitan en manifestar verbalmente que no tienen competencia, y tampoco devuelven el comisorio 464.

Toda vez que continua afectando los intereses económicos de mi poderdante, porque la parte demandada nunca abonado a la obligación demostrada dentro del proceso del asunto, Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003 de Duitama

T.P. 130944 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil diecisiete

Rad. 2015-1335

En atención al escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado 30 de marzo de la presente anualidad, visible a folio 36 de este cuaderno.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

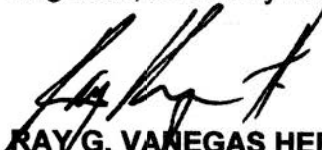
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 133 de fecha 8 de agosto de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

RADICADO ORFEO	20176910052782
DESPACHO COMISORIO	464
JUZGADO	19 Civil Municipal DE Ejecución De Sentencias de Bogotá
PROCESO	Ejecutivo Singular 2015-0133500
DEMANDANTE	ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO	ALCIBIADES MONTERO MORENO
DILIGENCIA	Secuestro Inmueble

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2017 siendo el día y hora señalados en auto anterior, para la práctica de la diligencia de entrega comisionada el suscrito Alcalde Local dispone la apertura de la misma, se nombra como secretaria Ad Hoc a SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA identificada con cedula de ciudadanía No. 53008833 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, igualmente se hace presente el doctor EDUARDO MARQUEZ PARADA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.228.003 de Duitama – Boyaca con TP- 130.944 del CSJ, en calidad de Apoderado actor. El Despacho junto con la comitiva procede a trasladarse a la Transversal 73 F No. 70 – 39 Sur, una vez allí el despacho observa que en la comisión no viene nombrado el auxiliar de la justicia para la presente diligencia. Por lo cual se solicita a la secretaria del despacho judicial 19 Civil Municipal de ejecución, a fin de que informe el nombre de dicho auxiliar para adelantar la presente diligencia. Lo anterior debido a que el presente titular no goza de clave del software de la página de la rama judicial, con el fin de hacer dicho nombramiento. Se le concede el uso de la palabra al apoderado actor, quien en uso de ella manifiesta “con la copia de la respectiva acta me trasladare a la secretaria común de dicho despacho judicial a fin de que se informe lo aquí solicitado y de igual forma solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para adelantar la presente diligencia” El despacho, por ser procedente lo solicitado fija como fecha para la continuación de la presente diligencia el día 28 de septiembre de 2017, a partir de las 7:30 a.m. No siendo más el motivo de la presente diligencia, se firma y se suscribe por los que en ella intervinieron.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA
Secretaría Ad hoc


EDUARDO MARQUEZ PARADA
Apoderado de la parte demandante

Señores
Secretaria

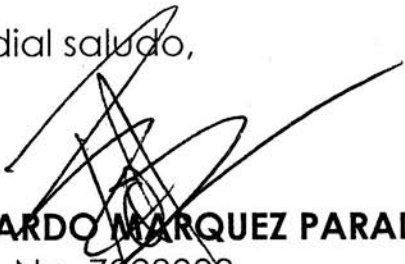
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad.-

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 (JUZG. 11 CIVIL MUNICIPAL)
DE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
CONTRA: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y OTRA
Asunto: NOMBRAR SECUESTRE

Actuando como apoderado de la parte actora, solicito sea nombrado esa secretaria el auxiliar de justicia secuestre, para la diligencia del próximo 28 de septiembre de 2017, programada por la Alcaldía Local Ciudad Bolívar.

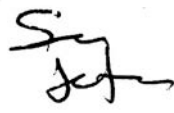
Lo anterior no se realizó diligencia de secuestre el día de hoy 14 de septiembre de 2017, por no tener facultades el Alcalde para nombrar secuestre según constancia adjunta.

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7228003
T.P. 130944 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45912 14-SEP-'17 14:16


Zp



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00463

En atención al escrito que antecede, el despacho DISPONE:

DESIGNAR como secuestre a ALIRIA EVA NIETO ACUÑA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación.

La secuestre puede ser citada en la dirección, correo electrónico y numero de celular que registra la consulta de la auxiliar anexa a este proveído.

Por secretaría, comuníquesele a la auxiliar de la justicia esta decisión, por el medio más expedito.

Anéxese copia de este proveído al despacho comisorio y devuélvase al interesado para su respectivo trámite. Secretaria deje las constancias a que haya lugar,

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 163 de fecha 21 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE

45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

39811177

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

ALIRIA EVA

Apellidos

NIETO ACUÑA

Departamento Inscripción

HUILA

Municipio Inscripción

NEIVA

Fecha de Nacimiento

17/02/1971

Dirección Oficina

CARRERA 9 ESTE NO. 23- 17

Ciudad Oficina

PITALITO

Teléfono 1

3168657732

Celular

3152296513

Correo Electrónico

LMARTTAP@EVERIS.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
anterior1siguiente			

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
anterior1siguiente			

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
Demás oficios	01/01/1900	01/01/1900	Inactivo
1 - 2 de 2 registros			
anterior1siguiente			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
00 a.m. a 1:00 p.m.
00 p.m. a 5:00 p.m.

DYLAN CIZARZO

42



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

OCT 2017

Señor (a):

ALIRIA EVA NIETO ACUÑA

CARRERA 9 ESTE No. 23-17

Pitalito - Huila

TELEGRAMA No. 25803

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-011-2015-01335-00 iniciado
ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra JUNITH CERPA NIEBLES y ALCIBIADES
MONTERO MORENO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO HA DESIGNADO COMO SECUESTRE, PARA QUE TOME POSESION
DEL CARGO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESGINACION.

ATENTAMENTE.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARRAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



43



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 464 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 201500133500 DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el Doctor EDUARDO MARQUEZ PARADA con C.C. No. 7.228.003 de Duitama y T.P. No. 130.944 del CSJ en su calidad de apoderado actor. Se deja constancia que la señora ALIRIA EVA NIETO AUÑA secuestre designada para la presente diligencia no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia para la ciudad de Bogotá, por lo que el apoderado actor pone a disposición a la señora SARA MICHEL GONZALEZ VARGAS identificada con la C.C. 1.031.128.738 de Bogotá, quien exhibe poder otorgado por la sociedad A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, la cual se identifica con NIT. 900.647.431-3, quien reporta dirección de notificación en la Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 223 y Teléfono No. 2814209 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia esto es Transversal 73 F No. 70 – 39 Sur de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por el señor LEONARDO NIETO RIOS identificado con la C.C. No. 79.669.059, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta “yo soy el vecino del señor ALCIBIADES y le entregare copia de la presente acta al demandado”. Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40268389, y alindera así: Por el NORTE: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 70-35, por el SUR: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 70-41, por ORIENTE: con vía peatonal que es Transversal 73 F, por el OCCIDENTE: pared que lo separa del inmueble construido de la misma manzana. Se trata de un inmueble de habitación de cuatro niveles en el primer nivel encontramos portón metálico de acceso, que nos conduce a un garaje con capacidad para un vehículo, un baño y una habitación, escaleras de acceso al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones y un baño, escaleras de acceso al tercer nivel donde encontramos una habitación, baño, sala y cocina, escaleras de acceso al cuarto nivel donde encontramos, una terraza y zona de lavandería, pisos en cerámica, cemento, paredes y techos estucados y pintados cubierta teja eternit y zinc, cuenta con los servicios públicos agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta “recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo”. Se fijan como honorarios por este despacho la suma de 10 S.M.L.D.V. los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario Ad Hoc.

EDUARDO MARQUEZ PARADA
Apoderado en Sustitución

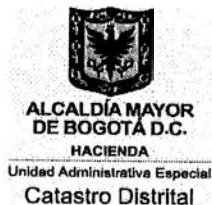
LEONARDO NIETO RIOS
Quien atendió la diligencia

A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
Secuestre

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: 17/03/2010

MP



Martes Agosto 14 de 2018 07:49:37 AM

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: TV 73F 70 39 SUR - código postal 111931, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : 002439583500000000 , Código de Sector : 002439583500000000, Numero Predial Nacional : 110010124193900580035000000000, Chip : AAA0020JNDM , Matriz : BSU 30774, de la ZONA SUR , Localidad : CIUDAD BOLIVAR , Barrio : SIERRA MORENA, Fecha incorporación : 31-12-1997 , Fecha de actualización : 31-12-2017, vigencia formación : 1998. Procesos de actualización : 2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
ALCIBIADES MONTERO MORENO	C	83228873	100.000	285	13/03/2002	1
Círculo :2 SOACHA		Matrícula : 050S40268389		Propiedad :PARTICULAR		

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL Estrato: 1 Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	130.20	38

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
42.00	130.20	\$ 54,151,000	2018
42.00	130.20	\$ 58,673,000	2017
42.00	130.20	\$ 53,230,000	2016
42.00	130.20	\$ 52,243,000	2015
42.00	130.20	\$ 47,898,000	2014
42.00	130.20	\$ 41,276,000	2013

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 14 del mes de Agosto de 2018

Elaboró Código 79463623

15/08/18

19

50

Señores

Despach

Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia
Bogotá, D.C.

Adm. 3 folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
09164 22-AUG-'18 9:09
5168.

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 - 11

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIABIADES MONTERO MORENO

Actuando como apoderado parte actora, me permito allegar copia de la diligencia de secuestro y a si mismo avaluó catastral del predio ubicado en la Transversal 73F No. 70-39 Sur, por valor de \$ 54.151.000, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), para un valor total de \$ 81.226.500.

De lo anterior se solicita el traslado del avaluó, para su respectiva aprobación.

Cordial saludo,

EDUARDO MARQUEZ P
EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003

T.P. 130944 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 AGO 2018

Rad: 2015 01335

Obre en autos el despacho comisorio diligenciado (fl.48) y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P). .

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Librese comunicación telegráfica.

Teniendo en cuenta el memorial anterior (fl.50), se corre traslado por tres (3) días del avalúo presentado por la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>153</u>	de fecha <u>29 AGO 2018</u>
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
 YELIS Yael TIRADO MAESTRE	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A) SECUESTRE:
SARA MICHEL GONZALEZ VARGAS
A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 223
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 2830

FECHA DE ENVÍO:

7 SEP 2018

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-011-2015-01335-00 INICIADO POR ROSALBA ZULUAGA ARDILA CONTRA ALCIBÍADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES. (ORIGEN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE ACREDITAR SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTRUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME A PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL 52 EJUDEM.)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCUION DE SENTENCIAS
Ciudad. -

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF.

EJECUTIVO No. 2015-01335 - 11

Demandante:

ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra:

ALCIBIADES MONTERO MORENO

Asunto:

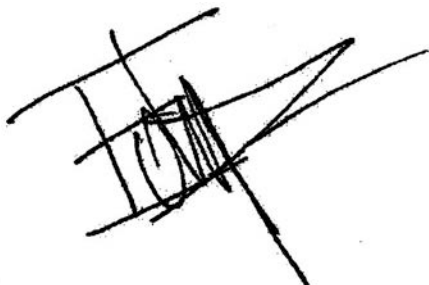
Solicitud aprobación del avaluó y fecha de remate

07261 12-OCT-18 14:31

Comedidamente me permito solicitar a su despacho sea aprobado el avaluó obrante a folio 50, y que mediante auto anterior se le dio traslado.

Así mismo se ordenado las demás diligencias para ser fijada la fecha y hora para la diligencia de remate sobre el predio base de garantía, porque mi poderdante ROSALBA ZULUAGA ARDILA continúa siendo afectada porque los demandados porque no han pagado la obligación.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho

Rad. 2015 01335

TENGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el traslado del avalúo concedido por auto del 28 de agosto de 2018, venció en silencio.

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 53 anterior, se señala la hora de las 9:30 AM del día 21 del mes de febrero del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 191 de fecha 25 de octubre de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS Yael TIRADO MAESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

14 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1.º.

Despacho Comisorio N° 464

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.

Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400301120150133500** iniciado por **ROSALBA ZULUAGA ARDILA** contra **ALCIBÍADES MONTERO MORENO** y **JUNITH CERPA NIEBLES**, mediante auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso la de nombrar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 73 F N° 70-39 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40268389**, de propiedad de la parte demandada **ALCIBÍADES MONTERO MORENO**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **EDUARDO MARQUEZ PARADA**, identificado(a) con C.C. No 7.228.003 de Duitama y T.P. No 130.944 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

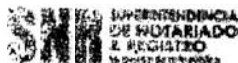
Eduardo Marquez Parada
R.D. 2914043197

Mónica Quiróz

5 Anexos

Dra. Paola
Carreras Lopez

Recibido
02 mayo /17
16:10 horas



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B.MANZ.58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7783 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B.MANZ.58

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251186

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: N/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: N/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

CC# 83228873 X

MONTERO MORENO ALCIBIADES

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO SINGULAR N. 2015-1335 A

DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021273573821970

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 12 de Febrero de 2017 a las 08:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-61213

FECHA: 12-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metro sur.

CONSTANCIA

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisorio No 464-17 el día 02 de mayo de 2017, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Radicado Orfeo No 20176910052782 con seis (4) folios consecutivos No 032

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

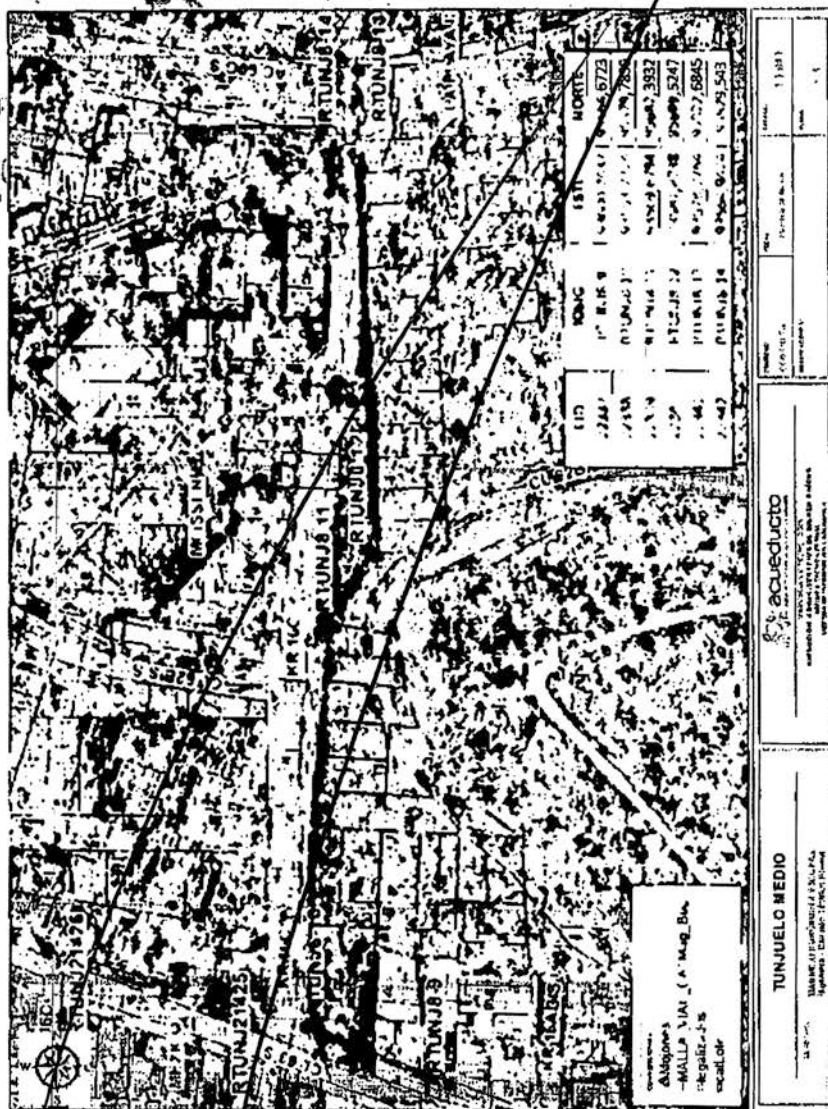

HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Estoy
comprometido
con mis
usuarios

Copia



FI0203F02-03

EE03202F04-01

EAAB-ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15 - PBX: (571) 3447000 Bogotá D. C. - Colombia. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
HUMANA



AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metrosur.

Radicado Orfeo	2017691005278-2
Despacho Comisorio	464-17
Juzgado	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso	Ejecutivo Singular No 20150133500
Demandante	ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Demandado	ALCIBIADES MONTERO MORENO
Diligencia	Secuestro Inmueble

Bogotá D.C. agosto ocho (08) del año dos mil diecisiete (2017) visto el despacho comisorio anterior, se procede a fijar fecha para **14 SEP 2017** a las 7:30 a.m. de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante memorandos radicados No 20172200225093 del 17-05-2017 y radicado No 20172000257503 del 08-06-2017, por lo anterior se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

Quetzamal

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy **6 SEP 2017**, notifíquese por ESTADO No 006 el presente auto

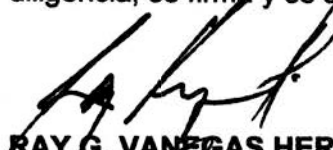
NOTIFICACION POR ESTADO

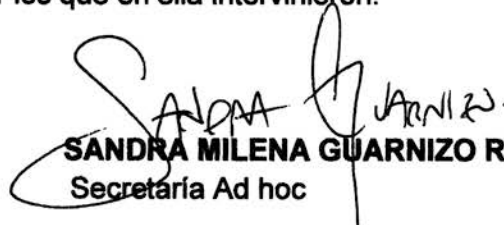
Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO **6 SEP 2017** a las 7:00 a.m. en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar por el término legal de tres días y se desfija hoy a **11 SEP 2017** a las 4:30

HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario

RADICADO ORFEO	20176910052782
DESPACHO COMISORIO	464
JUZGADO	19 Civil Municipal DE Ejecución De Sentencias de Bogotá
PROCESO	Ejecutivo Singular 2015-0133500
DEMANDANTE	ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO	ALCIBIADES MONTERO MORENO
DILIGENCIA	Secuestro Inmueble

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2017 siendo el día y hora señalados en auto anterior, para la práctica de la diligencia de entrega comisionada el suscrito Alcalde Local dispone la apertura de la misma, se nombra como secretaria Ad Hoc a SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA identificada con cedula de ciudadanía No. 53008833 quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, igualmente se hace presente el doctor EDUARDO MARQUEZ PARADA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.228.003 de Duitama – Boyaca con TP- 130.944 del CSJ, en calidad de Apoderado actor. El Despacho junto con la comitiva procede a trasladarse a la Transversal 73 F No. 70 – 39 Sur, una vez allí el despacho observa que en la comisión no viene nombrado el auxiliar de la justicia para la presente diligencia. Por lo cual se solicita a la secretaria del despacho judicial 19 Civil Municipal de ejecución, a fin de que informe el nombre de dicho auxiliar para adelantar la presente diligencia. Lo anterior debido a que el presente titular no goza de clave del software de la página de la rama judicial, con el fin de hacer dicho nombramiento. Se le concede el uso de la palabra al apoderado actor, quien en uso de ella manifiesta “con la copia de la respectiva acta me trasladare a la secretaria común de dicho despacho judicial a fin de que se informe lo aquí solicitado y de igual forma solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para adelantar la presente diligencia” El despacho, por ser procedente lo solicitado fija como fecha para la continuación de la presente diligencia el día 28 de septiembre de 2017, a partir de las 7:30 a.m. No siendo más el motivo de la presente diligencia, se firma y se suscribe por los que en ella intervinieron.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


SANDRA MILENA GUARNIZO RUDA
Secretaría Ad hoc


EDUARDO MARQUEZ PARADA
Apoderado de la parte demandante

Doctor
RAY G. VANEGAS HERRERA
ALCALDE LOCAL CIUDAD BOLIVAR
Ciudad. -

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

R No. 2017-691-014451-2

2017-10-25 08:41 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: EDUARDO MARQUEZ PARADA



REF. DESPACHO COMISORIO No. 464 del 06 de abril de 2017
EJECUTIVO SINGULAR No. **2015-01335**
De: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO
Asunto: **solicitud continuación diligencia secuestro**

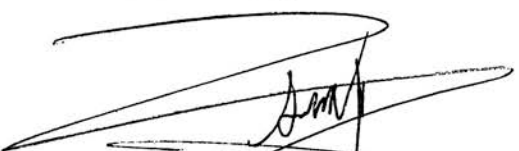
EDUARDO MARQUEZ PARADA, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso del asunto, y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho, en la diligencia del pasado 14 de septiembre de 2017.

Me permito adjuntar copia del auto del despacho de conocimiento, donde se nombró a la secuestre ALIRIA EVA NIETO ACUÑA, debidamente notificada de su nombramiento.

Lo anterior para solicitar al señor Alcalde, se fije fecha y hora para continuar con la diligencia de secuestre del inmueble ubicado en la Transversal 73 F No. 70-39 sur de esta ciudad.-

SE LOJUTAN 2 HNEOS

Cordial saludo,


EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003 de Duitama

T.P. 130944 C.S.J.

Cel. 3214843197

DIR KR 6 46-34

62 X
11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00463

En atención al escrito que antecede, el despacho DISPONE

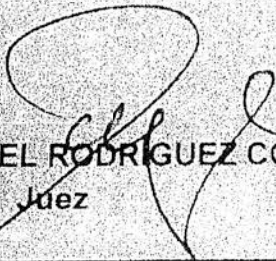
DESIGNAR como secuestre a ALIRIA EVA NIETO ACUÑA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación.

La secuestre puede ser citada en la dirección, correo electrónico y número de celular que registra la consulta de la auxiliar anexa a este proveído.

Por secretaria, comuníquesele a la auxiliar de la justicia esta decisión, por el medio más expedito.

Anéxese copia de este proveído al despacho comisorio y devuélvase al interesado para su respectivo trámite. Secretaria deje las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 163 de fecha 21 de septiembre
de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Consulta General

DATOS CONSULTA

Departamento:	Ciudad o municipio:	Tipo de Documento:
BOGOTA	BOGOTA	SELECCIONE...
Número de Documento:	Nombres:	Apellidos:
	ALIRIA EVA	NIETO ACUÑA
Area:	Oficio:	Estado de la Licencia:
OTROS CARGOS	SECUESTRES	ACTIVO

Exportar a Excel

Consultar

de Documento	Municipio de Inscripción	Nombres	Apellidos
0 - 0 de 0 registros			
anterior 1 siguiente			

Exportar a Excel

Consultar

CONSULTA POR PROCESO

Departamento:	Ciudad o municipio:	Entidad:
SELECCIONE		SELECCIONE
Especialidad:	Año:	Número de Radicación del Proceso:
SELECCIONE		

63

12

12

9

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno	GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS		
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES PARA TODO TIPO DE CONTRATOS		
	PERÍODO: 01 AL 11 DE JULIO DE 2018		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	CPS		
Nº. CONTRATO Y FECHA	079 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	HEBERT ENRIQUE ROTTZ POSSO		
Nº. DE IDENTIFICACIÓN	94.443.496 DE BUENAVENTURA		
TELÉFONO DE CONTACTO	3192091484		
DIRECCIÓN	CL. 60 SUR No. 68B-39 Torre 3 Apto 1104		
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES		
VALOR	\$ 46.200.000		
Nº. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	3.3.1.15.07.45.1281		
FECHA ACTA DE INICIO	27 DE FEBRERO DE 2017		
PRORROGA	5,5 MESES		
ADICIÓN	\$ 23.100.000		
SUSPENSIÓN	N.A.		
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	11 DE JULIO DE 2018		
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL AREA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR		
DESARROLLO DEL INFORME			
Nota: El número de obligaciones del informe, debe ser igual al número de obligaciones específicas del contrato según corresponde, aun cuando para un período específico no aplique, circunstancia que deberá así mismo indicarse, incluya los campos			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:			
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: Emitir conceptos técnicos dentro de las actuaciones administrativas que se adelanten en el grupo de gestión jurídica de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.			
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
1 Se emitió concepto sobre las siguientes actuaciones administrativas: EXP. 028-2011 OBRAS. Con el informe 1389-2018	Conceptos técnicos	Físicos entregados CD y cierre del aplicativo ORELA	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2018

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; El suscrito Alcalde Local, virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C.S. de la Indagatoria, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de entrega de bienes muebles e inmuebles y de secuestro que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para a cada una, precisando que los interesados deben estar presentes el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:30:00 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	NO. COMISORIO	JUZGADO ORIGEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20176910061822	094-17	46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910065442	464-17	15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Entrega Inmueble	28 de junio de 2018
20176910133912	196-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910135322	264-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910134412	123-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910135022	288-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	28 de junio de 2018
20176910106282	173-17	15 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	05 de julio de 2018
20176910072732	103-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	05 de julio de 2018
20176910105292	2501-17	15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910108852	0174-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910108472	0032-17	12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910110832	0255-17	21 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910109602	0182-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910110482	00229-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910108912	1151-17	20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910108902	0147-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	19 de julio de 2018
20179610065492	0046-17	10 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	19 de julio de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910069572	0804-17	16 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	19 de julio de 2018
20176910082122	0155-17	79 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	19 de julio de 2018
20176910095522	1104-17	19 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910095842	00144-17	14 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	26 de julio de 2018
20176910095922	00064-17	69 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
2017691009604	209-17	37 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910097112	077-17	93 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910096812	129-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910079412	055-17	72 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20179610068262	0069-17	30 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910105062	00271-17	66 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910098272	0193-17	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910101542	1655-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910105052	0143-17	35 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910099122	2594-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910098182	0054-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	09 de agosto de 2018
20176910098262	0020-17	41 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
2017691011142	0226-17	60 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111152	2791-17	2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111402	127-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111592	0283-17	40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111512	231-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	16 de agosto de 2018
20176910111642	233-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018
20176910111812	0096-17	33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018
20176910112462	5665-17	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	23 de agosto de 2018
20176910112632	123-17	31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	23 de agosto de 2018
20176910111622	232-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910153262	3846-17	6 Oficina de Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910152742	161-17	42 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20172200434253	00124-17	14 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910152972	0330-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910082522	0149-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
201769101544202	0085-17	19 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910154572	0344-17	21 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910155992	0958-17	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910156172	2955-17	Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910082772	0203-17	58 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910156182	194-17	46 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	25 de octubre de 2018
20176910156192	286-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	25 de octubre de 2018
20176910160952	41-17	Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20176910161502	0123-17	6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20176910083042	26-17	18 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20174210475862	216-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910162532	232-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	1 de noviembre de 2018
20176910162842	0178-17	47 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910163652	190-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	1 de noviembre de 2018
20176910083932	0106-17	77 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910163662	257-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163672	0233-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163682		8 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163692	0104-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910085042	503-17	5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	8 de noviembre de 2018
20176910163722	0233-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	15 de noviembre de 2018
20176910164652	221-17	20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20176910164452	0209-17	26 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910086482	0106-17	85 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910078942	1187-17	11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910140392	0240-17	17 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910070352	580-17	4 Civil del Circuito de Ejecución Sentencias Bogotá	Entrega Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910082262	0048-17	3 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	06 de septiembre de 2018
20176910082512	0106-17	6 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910066722	37-17	10 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910136062	101-17	83 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910136132	377-17	38 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910139522	0061-17	26 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
20179610139552	036-17	22 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	13 de septiembre de 2018
20176910062882	093-17	56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	13 de septiembre de 2018
20176910139382	243-17	7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
201769101396362	224-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
20176910139922	533-17	19 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910142012	0204-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910141492	3539-17	17 Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910141472	2990-17	9 Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910142502	00473-17	57 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910144142	3239-17	81 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910145362	0331-17	35 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	27 de septiembre de 2018
20176910153542	390-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910153422	0030-17	77 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910149802	0235-17	81 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910152582	042-17	54 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	01 de octubre de 2018
20176910152592	0106-17	84 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910152612	047-17	75 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910080562	083-17	39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	04 de octubre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910164482	3949-17	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20176910085082	125-17	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20174210495192	0184-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20174210498192	213-17	39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910170932	111-17	25 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	22 de noviembre de 2018
20176910173022	228-17	31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910085022	60-17	34 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910173452	0221-17	85 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910174242	225-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910174442	3401-17	1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910058212	014-17	6 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910085502	1008-17	5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910085012	00164-17	66 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20176910066322	030-17	32 Familia de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20174210232712	1296-17	9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20176910086092	64-17	44 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	6 de diciembre de 2018
20176910086102	192-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	6 de diciembre de 2018
20176910086112	76-17	86 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	10 de enero de 2019
20176910086602	0057-17	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910087132	24-17	34 Civil del Circuito de Bogotá de Oralidad	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910087022	1207-17	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910086942	038-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910093312	163-17	7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910052782	464-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910072432	142-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910048412	043-17	11 Pequeñas Causas y Competencias Múltiple	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910087412	0182 1°	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910088482	0107 1°	23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	24 de enero de 2019
20176910089382	136 1°	55 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910090932	00268 1°	68 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910090972	101 1°	42 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910066702	089 1°	30 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	31 de enero de 2019
20176910089882	0160 1°	74 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	31 de enero de 2019
20176910090782	001128 1°	63 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	31 de enero de 2019
20176910090872	144 1°	53 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	31 de enero de 2019
20176910091032	022 1°	54 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	7 de febrero de 2019
20176910072512	0064 1°	4 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	7 de febrero de 2019
20176910093352	128 1°	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910093672	00179 1°	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910092612	192 1°	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910080512	0090 1°	5 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910091052	0146 1°	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

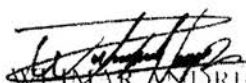
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (F)

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy _____, notifíquese por ESTADO No. _____ el presente Auto

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO _____ a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy _____ a las 04:30 pm.


WILMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario ad hoc

Proyecto: Wilmar Vergara Díaz - Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Revisó: Nohra Gómez - Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Aprobó: Luis Igua - Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Carrera 73 No. 59 - 12 Sur
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 196
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F110
Versión: 02
Vigencia
01 de Febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

16
79

CONSTANCIA

El suscrito señor Weimar Andrés Vergara Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.432.997 de Bogotá, D.C., Auxiliar Administrativo del Área de Gestión Policial de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, secretario ad hoc para adelantar lo pertinente a Despachos Comisorio, se permite efectuar la presente Constancia en los siguientes términos:

Que en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C.S. de la Indecmra, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de entrega de bienes muebles e inmuebles y de secuestro que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

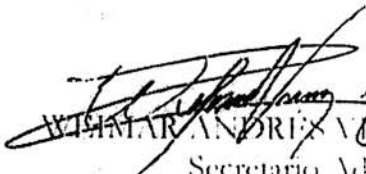
Que así las cosas, y en cumplimiento de lo descrito, mediante auto de fecha 08 de mayo de 2018, para el día 28 de junio de 2018 se programaron los Despachos Comisorios:

RADICADO	D. C	JUZGADO ORIGEN	DILIGENCIA
20176910061822	094-17	46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble
20176910052782	464	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble
20176910133912	196-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble
20176910135322	264-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble
20176910134412	123-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble
20176910135022	288-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble

Que en cumplimiento de sus obligaciones como máxima autoridad Administrativa y Policial de Ciudad Bolívar, el Doctor RAY G. VANEGAS HERRERA Alcalde Local (e), fue requerido a fin de atender asuntos en materia de seguridad y orden público de la localidad.

Que en este sentido se fijara mediante auto separado número y fecha para adelantar la diligencia.

La presente constancia se firma a los 28 días del mes de junio del año 2018, en Bogotá D.C.


WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario Ad Hoc.

13
16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

RADICADO ORFEO	20176910052782
DESPACHO COMISORIO	464
JUZGADO	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
PROCESO	Ejecutivo Singular No. 20150133500
DEMANDANTE	ROSALBA ZULUAGA ARDILA
DEMANDADO	ALCIBIADES MONTENEGRO MORENO
DILIGENCIA	Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Visto el Despacho Comisorio anterior, se procede a fijar fecha para **02 AGO 2018** a las 07:30 am, de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; por consiguiente, se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

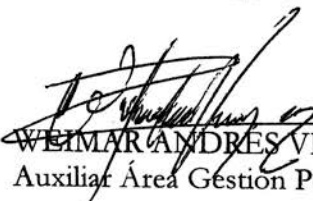
Notifíquese y cúmplase,


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **30 JUL 2018**, notifíquese por ESTADO No. **19** El presente Auto.

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO **19** a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy **01 AGO 2018** a las 04:30 pm.


WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Auxiliar Área Gestión Políciva.

Proyectó: Weimar Vergara Díaz - Auxiliar Área Gestión Políciva.

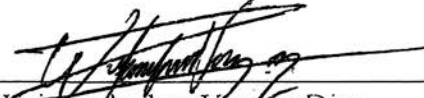


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ESTADO No. 19 de Julio de 2018.

No. De Comisorio	PROCESO	DILIGENCIA	OBSERAVCIONES	FECHA DILIGENCIA
464 Orfeo: 2017691005278	Ejecutivo singular No. 2015-0133500	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0193 Orfeo: 20176910098272	Ejecutivo con Garantia No. 2016 01240	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
055 Orfeo:20176910079412	Ejecutivo Hipotecario No. 201501407	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0069-17 Orfeo:20176910068262	Ejecutivo Hipotecario No 2016-00986	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0036 Orfeo:20176910096852	Ejecutivo con Garantia No. 20170012200	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	02/08/2018 – 7:30 A.M
0070 Orfeo:2017690004792	Ejecutivo Hipotecario No 2016-00892-00	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	23/08/2018 – 7:30 A.M

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldia Local Ciudad Bolívar – Area de Gestión Policiva por el termino legal de tres (3) días, hoy 13 0 JUL 2018 a la(s) 7:00 a.m.


Weimar Andres Vergara Diaz
Secretario ad hoc

SE DESFIJA HOY 01 AGU 2018 a la(s) 4:30 P.M

69



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801733514215170

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 1

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 05:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ. 58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

_) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ. 58

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801733514215170

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 2

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 05:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
NIT# 8999990744
CC# 23545873

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801733514215170

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 05:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3698 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801733514215170

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 05:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-304144

FECHA: 01-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 464 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 201500133500 DEMANDANTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA DEMANDADO: ALCIBIADES MONTERO MORENO

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el Doctor EDUARDO MARQUEZ PARADA con C.C. No. 7.228.003 de Duitama y T.P. No. 130.944 del CSJ en su calidad de apoderado actor. Se deja constancia que la señora ALIRIA EVA NIETO AUÑA secuestre designada para la presente diligencia no se encuentra activa en la lista de auxiliares de la justicia para la ciudad de Bogotá, por lo que el apoderado actor pone a disposición a la señora SARA MICHEL GONZALEZ VARGAS identificada con la C.C. 1.031.128.738 de Bogotá, quien exhibe poder otorgado por la sociedad A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, la cual se identifica con NIT. 900.647.431-3, quien reporta dirección de notificación en la Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 223 y Teléfono No. 2814209 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia esto es Transversal 73 F No. 70 – 39 Sur de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por el señor LEONARDO NIETO RIOS identificado con la C.C. No. 79.669.059, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta “yo soy el vecino del señor ALCIBIADES y le entregare copia de la presente acta al demandado”. Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40268389, y alindera así: Por el NORTE: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 70-35, por el SUR: con pared que lo separa de inmueble identificado con la nomenclatura 70-41, por ORIENTE: con vía peatonal que es Transversal 73 F, por el OCCIDENTE: pared que lo separa del inmueble construido de la misma manzana. Se trata de un inmueble de habitación de cuatro niveles en el primer nivel encontramos portón metálico de acceso, que nos conduce a un garaje con capacidad para un vehículo, un baño y una habitación, escaleras de acceso al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones y un baño, escaleras de acceso al tercer nivel donde encontramos una habitación, baño, sala y cocina, escaleras de acceso al cuarto nivel donde encontramos, una terraza y zona de lavandería, pisos en cerámica, cemento, paredes y techos estucados y pintados cubierta teja eternit y zinc, cuenta con los servicios públicos agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S-40268389 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta “recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo”. Se fijan como honorarios por este despacho la suma de 10 S.M.L.D.V. los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario Ad Hoc.

EDUARDO MARQUEZ PARADA
Apoderado en Substitución

LEONARDO NIETO RIOS
Quien atendió la diligencia

A G SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
Secuestre



AG
SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.

22

23

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respetados Señores:

JUZGADO: Alcaldia Local Ciudad Bolivar

PODER No. 405

PROCESO No.:

JUZGADO DE ORIGEN: 19 civil municipal de ejecución

COMISORIO N°: 464

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a Sara Michèle González U., quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1031128738 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, citándome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO SECO, NI NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,



AG Servicios y Soluciones s.a.s
Auxiliar de la Justicia
-IT. 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA

C.C. No 52.477.113 de Bogotá

Representante Legal

Teléfonos: 2814209 - 316-2794743

Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com

19

22



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por _____

Quien se identificó con C.C.No. _____

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios _____

01 AGO 2018

Paula Cardona

Paula Cardona Romero



SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118137065DD08

6 DE JULIO DE 2018 HORA 08:41:38

0118137065

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX,

Constanza
del P. Har
Puentes
Trujillo

23
94

20
23

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN
2 2015/07/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/08/06 02009071
SIN NUM 2016/02/12 ACCIONISTA UNICO 2016/02/15 02062023

NO. INSC.

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181370656DD08

6 DE JULIO DE 2018 HORA 08:41:38

0118137065

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA

C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

24
6
7

21
24

SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



SIN CUSA
22 FOLIOS

693-AGP

Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2018

30732 22JAN*19 AM 9:50

630-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Doctora:
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitaria
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Barrio La Capuchina
Código Postal 110321
Bogotá D.C.

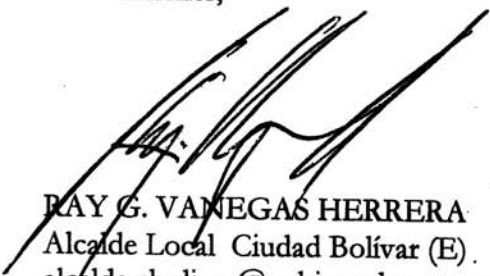
Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 464 de abril 06 del 2017.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20176910052782 de 27 de abril de 2017.

Cordial saludo respetada Doctora:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 25 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 02 de agosto del año 2018, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión *“DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 505-40268389* y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 464 de abril 06 del 2017, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


DAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E).
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Uno (Veintiún folios expediente).

Proyectó: Weimar Vergara Díaz – Auxiliar Área Gestión Policial
Revisó: Nohra Gema Gómez Torres- Profesional Apoyo Área Gestión Policial
Aprobó: Hugo Ramírez Valencia - Coordinador Área Gestión Policial (E).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 22 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

En (ta) Secretario (a)

fué 75



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil diecinueve

Rad: 2015 01335

Obre en autos el despacho comisorio No.464 diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P).

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Librese comunicación telegráfica.

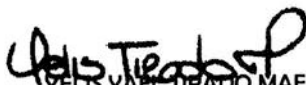
Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **016** de fecha **04 de febrero de 2019**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


VELIS YAEI TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 223
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0481

12 FEB. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-011-2015-01335-00 INICIADO POR ROSALBA ZULUAGA ARDILA CONTRA ALCIBÍADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES (JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RINDA INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52M EJUSDEM) IGUALMENTE SE LE INDICA QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

YELIS Yael Tirado M.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Daniela Barragán



EUSALUD
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
800227072

[RHCRcYDiP]
Fecha: 11/02/19
Hora: 08:14:37
Página: 1

RECOMENDACIONES

Paciente: CC 93399852 CARLOS EDUARDO OYUELA TAPIERO
Edad: 43 A Folio: 323
Convenio EMPRESA PARTICULAR

49

INCAPACIDAD 30 DIAS A PARTIR DEL 08/02/2019 AL 09/03/2019 DX: S921 ACCIDENTE
DE TRANSITO

Dr Ivan Y Diaz R.
Cirujano Traumatologo
C. C. 80 165 377

IVAN YESID DIAZ RAMOS
Reg. MD. 80165377
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: DIAZIV



OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

31253 12 FEB 19 PM 4:55

LORD, MARK & CALO

1414-2019

Abogado

PHE & CIA.

Bogotá, 11 de Febrero de 2019

Señores,
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

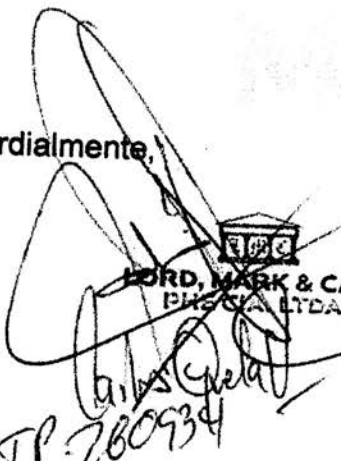
EXPEDIENTE : 2015 - 01335 Juzgado de Origen ~~es~~ 11
DEMANDANTE : ROSALBA ZULUAGA
DEMANDADOS : ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA

Cordial saludo,

CARLOS EDUARDO OYUELA T., Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de los Señores ALCIBIADES MONTERO Y JUNITH CERPA, solicito a este despacho sea postergada y reprogramada la fecha de Remate del inmueble del presente proceso, ya que me encuentro incapacitado desde el 8 de febrero de 2019 hasta el 9 de marzo de 2019.

Anexo incapacidad por 30 días.

Cordialmente,


LORD, MARK & CALO
PHE & CIA. LTDA.
T.P. 260.934

Carlos Eduardo Oyuela Tapiero
C.C 93.399.852 de Ibagué
T.P 260.934 del C.S de la Judicatura



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

14 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

CLASIFICADOS / JUDICIALES

DOMINGO 3 DE FEBRERO DE 2019 - PÁGINA 11B - www.elnuevosiglo.com.co

WEEK

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandada	Parte demandante	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
A LA DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40745825, A FIN DE QUE COMPAREZCAN EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS EN ESTE JUZGADO ARTICULO 375 C.G.P. Y ART. 108 C.G.P.		VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICACION DEL PREDIO DIAGONAL 32 D BIS A SUR No. 12 G-10 BARRIO LA RESURECCION	JAIME ANTONIO BURGOS PICO	MARIA DOLORES RAMIREZ ANGARITA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40745825	AUTO ADMISORIO 10 DE AGOSTO DE 2018 Y AUTO QUE CORRIGE 17 DE ENERO DE 2019	11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	11001-40-03-011-2018-00711-00
ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR LA SEÑORA GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA ARTICULO 108 C.G.P.		ACUMULADO - EJECUTIVO SINGULAR	ROSA CONSTANZA NEISA PINZON	GRACIELA SANCHEZ ABAUNZA	MANDAMIENTO DE PAGO 4 DE DIC. /17	29 CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 12 # 9-23 3 PISO EDIFICIO VIRREY - TORRE NORTE BOGOTÁ	*R1-55-03 2017-00338
ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR ARTICULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO ACUMULADO	JUAN CAMILO RAMIREZ ESPINOSA Y YESID ANDRES RAMIREZ ESPINOSA	INCOLEX LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO 22 MARZO 2018	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*R1-56-03 2018-437
LUIS ANTONIO SIERRA VANEGAS ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 95 A 17 SUR CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-245598	ANA VITELMA RINCON DURAN	LUIS ANTONIO SIERRA VANEGAS	AUTO ADMISORIO 15 DE MAYO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 25 DE MAYO DE 2018	CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*R1-57-03 2015-01178-00
JAIRO ARTURO NOSSA JIMENEZ ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		DIVORCIO	MARIA CRISTINA SARMIENTO PEÑA	JAIRO ARTURO NOSSA JIMENEZ	AUTO ADMISORIO 18 DICIEMBRE DE 2018	SEPTIMO (7) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*R1-58-03 110013110007 2018-01082 *R1-59-03 2019-00087
LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA SE ANA RITA SANCHEZ VIUDA DE CHAVARRO (ANA RITA SANCHEZ) ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE ANA RITA SANCHEZ VIUDA DE CHAVARRO	MARIA HELENA CHAVARRO DE VARGAS Y CLARA INES CHAVARRO SANCHEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 30-01-2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 30-01-2019	TERCERO (3) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*R1-60-03

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora de apertura de la licitación	Objeto de la licitación	Valor máximo de la licitación	No. Radicación Expediente	Nombre Dirección Teléfono	Porcentaje de avance
LUIS FERNANDO MONTAÑO QUINTERO C.C. 10.270.555 Y MELIDA DUQUE CASTAÑO C.C. 20.276.175	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT. 800143157-3	EJECUTIVO HIPOTECARIO	20 DE FEBRERO DE 2019 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE: No. 33-249 Int apartamento 502 B- conjunto Mirador del Chitcury de la ciudad de Duitama - Boyacá Matricula Inmobiliaria: 074 - 60841	\$48.602.000.00 BASE LICITACION: \$34.304.400.00 Será postura admisible que supere el 70% del avalúo de la finca	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA CIUDAD: DI RAD.: 1523 8400 30X 437 00	JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ Dirección: Carrera 17 No. 23-43 de Duitama, Abonado celular Tel. 311-8132617	40%

C.C. 83.228.873 JUNITH CERPA NIEBLES C.C. 23.105.868	C.C. 41.777.626	EJECUTIVO	20 DE FEBRERO DE 2019 HORA: 9:30 A.M.	Ubicada en la Transversal 73 F No. 70-38 Sur Matrícula Inmobiliaria 50 S-40268389 CHP AAA0020 INDA	BASE LICITACION: 70 % \$56.858.550	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS No. DE PROCESO 2015-001335	SOCIEDAD AG SERVICIOS Y SOLUCIONES NIT. 900.647.431-3 Calle 12 B No. 9-20 Of. 223 Tel. 2814209	\$32.490.600
LORENZO PENA MOJICA	ENRIQUE FONSECA FONSECA	EJECUTIVO	20 DE FEBRERO DE 2019 HORA: 09:00 AM	LOCAL COMERCIAL 100% Carrera 10 No. 24-29, Edificio Gómez de Bogotá Matrícula Inmobiliaria 50 C-1250198 Ced. C-1250198	\$ 275.388.500 BASE LICITACION: 70 % del avalúo del bien \$ 192.770.550,00	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS No. RADICACION: 2010-01255 ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL	C.C. 78.624.680 de Bogotá Carrera 8 No. 15-73 Of. 1002 Cel. 3115778541	\$ 110.154.600,00
LUIS ENRIQUE BOLIVAR BOLIVAR C.C. 2015 SORAYA BOLIVAR ARDILA C.C. 51.582.174 LUZ HELENA BOLIVAR ARDILA C.C. 41.798.431 MARTHA NURTH BOLIVAR ARDILA C.C. 41.721.639 LUISA CAROLINA BOLIVAR ARDILA C.C. 39.882.825 LUIS ENRIQUE BOLIVAR ARDILA C.C. 80.413.042 GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA C.C. 35.464.073 YOLANDA TRONCOSO DE PEREZ C.C. 41.330.884	WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA C.C. 78.479.984	DIVISORIO	19 DE FEBRERO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.	INMUEBLE: Ubicado en la Carrera 9 Bis A No. 49 F-33 Sur antes Carrera 9 No. 49-03 Sur, Matrícula Inmobiliaria No. 50 S-893073	\$ 5.011.892.126 BASE LICITACION: 100%	41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RADICADO No. 11001310302520120012600	SERGIMA S.A.S. NIT. 900.068.395-1 JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR C.C. 52.790.680 Direccion: DG 77 B No. 116 B-42 INT 4 APTO 702 de Bogotá Tel. 3112842536 Apoderado: HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA	100%
MARIA ADELA CSISTANCHO RAMIREZ	JHON JIMMER BUITRAGO BUITRAGO	DIVISORIO	19 DE FEBRERO DE 2019 HORA: 10:00 A.M.	INMUEBLE: Ubicado en la Carrera 9 Bis A No. 49 F-33 Sur antes Carrera 9 No. 49-03 Sur, Matrícula Inmobiliaria No. 50 S-893073	\$ 90.900.000 BASE LICITACION: 100% (\$90.900.000)	QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO No. 2011 - 534	CONSUELO GARCIA PEREZ Calle 52 No. 72-34 Local 1 Teléfono: 3203395351	40 % (\$ 36.360.000)
LUZ MARINA RUIZ BOHORQUEZ Y ENRIQUE RUIZ BOHORQUEZ	JOSE HERNANDO RUIZ CADENA	DIVISORIO	MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 3:30 P.M.	1) CASA DE LA CALLE 26 F No. 80 A-38 BARRIO MODELA DE BOGOTÁ CON MATRICULA No. 50C-1431849, REGISTRO BOGOTÁ 2) LOTE DE TERRENO -SECTOR PLAYA BLANCA MUNICIPIO SAN ANTERO-CORDOBA MATRICULA 146-7917 REGISTRO LORICA-CORDOBA	VALOR AVALUO 1) \$626.220.000 2) \$159.974.100 VALOR BASE DE LICITACION CIENT POR CIENTO (100%) POR CADA UNO DE LOS INMUEBLES CITADOS CONSIGNAR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CUENTA: 110012031035	11001310303520160023500 TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11	INMUEBLE BOGOTÁ: HILDA GUALTEROS DE SILVA CALLE 5 N° 77B-23 ANILLO 13 APT-216 BOGOTÁ CELULAR 313-8216919 INMUEBLE SAN ANTERO SILVIO CASTRO PERDOMO CARRERA 20 N° 3-39 APTO 302 EDIFICIO AMIN - LORICA- CORDOBA CELULAR N° 300-2422574	CUARENTA POR CIENTO (40%) POR CADA UNO DE LOS INMUEBLES
WILSON MENDEZ RUEDA	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	OCHO DE LA MAÑANA (08:00 a.m.) DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019	INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 78 H No. 35-75 SUR BLOQUE 31 APARTAMENTO 407 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-601159 CARRERA 78 H No. 35-75 SUR BLOQUE 31 APARTAMENTO 407	VALOR AVALUO \$206.382.00 BASE LICITACION 70% \$144.467.400	11001-4003-020-2015-00082-00 DIECISÉIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS SAS. REPRESENTANTE LEGAL NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ CALLE 12 B No. 7-80 OFC. 725 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO 3114451348	40% \$82.552.800
GARCIA ROLON LUDY YDANNA C.C. 1066926788	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	Por auto notificado en estado del 23 de Enero de 2019, fija fecha de REMATE para el día 25 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 9 A.M.	50S-40473013 UBICADO EN LA CARRERA 8 A ESTE No. 30-30 SUR CASA 126 DIRECCION ACTUAL - Y CARRERA 9 ESTE No. 30-30 SUR CASA 126 AGUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIOEL III DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA DE \$102.700.500 VALOR BASE LICITACION 70% DEBERA CONSIGNARSE EN LA OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO No. 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CODIGO No. 1100120103000	2014-00428 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA CALLE 14 No. 10-57 OFICINA 704 TEL: 3105507561	40%

81

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Ciudad.-

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
1200-2019
31091 6FEB'19 PM 4:43

REF. EJECUTIVO No. 2015-01335 (juzgado 11 c.m.)

De: ROSALBA ZULUAGA

Contra: ALCIBIADES MONTERO Y OTRO

Comedidamente me permito allegar la certificación del edicto ordenada en autos, para tener en cuenta en diligencia de remate del próximo 21 de febrero de 2019, dentro del proceso del asunto.

Cordialmente,

EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7228003

T.P. 130944 C.S.J.

Recibido por: 21 FEB 2019
Hora: 3:20 PM
Quien Recibe: Myriam Fonseca
Folios: 1

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado 19 Civil Municipal
de Sentencias de Bogotá
Correspondencia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220771418349861

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:46:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ.58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA TREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ.58

1) CARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

TACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220771418349861

Pagina 2

Nro Matrícula: 50S-40268389

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:46:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela anotación No: 2

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela anotación No: 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744

CC# 23545873

ACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 3

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

CC# 23545873

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220771418349861

Nro Matrícula: 50S-40268389

Pagina 3

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:46:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: N/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: N/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

A: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220771418349861

Nro Matrícula: 50S-40268389

Pagina 4

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 10:46:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11695

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
4/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-71598

FECHA: 20-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad. -

REF.
Municipal)

EJECUTIVO No. **2015-01335** (Juzgado 11 Civil

Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA

Contra: ALCIBIADES MONTERO MORENO

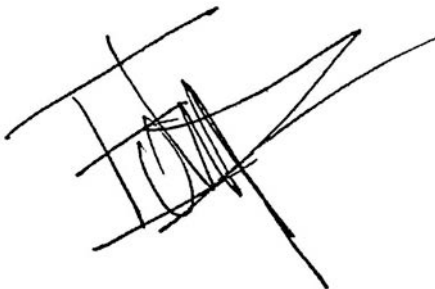
Asunto: Adjunto Folio Matricula

31549 20FEB'19 AM11:02

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Actuando como apoderado parte actora, comedidamente me permito allegar el certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No. 50S-40268389, actualizado para que obre dentro del proceso del asunto, para llevarse a cabo la diligencia de remate el día 21 de febrero de 2019, según lo ordenado en auto anterior.

Cordial saludo,



EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. No. 7.228.003 de Duitama

T.P. No. 130944 C.S.J.



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

EJECUTIVO SINGULAR bajo el No. 11001-40-03-011-2015-01335-00 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra ALCIBIADES MONTERO MORENO y JUNITH CERPA NIEBLES.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia programada toda vez que dentro del expediente no se encuentra aprobada liquidación del crédito, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de llevar acabo la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

No se accede a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandada a folio 89 y anexo, como quiera que el sustento bajo el cual requiere la suspensión de la audiencia de remate, no es óbice para impedir su realización, máxime, que cumplidos los requisitos establecidos en el art. 450 del CGP, la audiencia de remate se llevará acabo con quienes acrediten el depósito para hacer postura a voces de lo señalado en el art. 451 *ibídem*.

Ahora bien, dentro de las facultades que se le otorgó (*poder folio 42 cd.1*) está precisamente la de *sustituir* el poder, de suerte que, si por alguna eventualidad no puede asistir el día en que encuentre fijada la audiencia de remate, puede hacer uso del mecanismo procesal que la norma le confiere y sustituir el poder a otro profesional del derecho para la representación de los intereses de su poderdante en los mismos términos que le fue conferido el mandato, razón por la cual, tampoco es de recibo de este despacho la solicitud de suspensión de la audiencia de remate por la incapacidad médica del abogado de la pasiva.

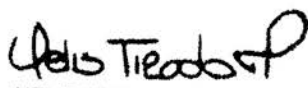
No obstante lo anterior, de la revisión del expediente se desprende que no se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral *SEGUNDO* del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución que data del 27 de junio de 2016 (fl.38-39 c.1), y como quiera que para los efectos del señalamiento de fecha para remate, se hace necesario contar con la presentación de la liquidación del crédito de conformidad con el art. 448 del CGP, este despacho ordena:

REQUERIR a la parte actora para que aporte la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

Por las anteriores razones, no se dará tramite a la audiencia de remate fijada para esta misma data.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 030 de fecha 22 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

NUMERO ELECTRONICO
3603663489
PARA PAGOS

POLIZA No: 360-47-994000017671 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA

COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

FECHA DE EMISION: 09 03 2017
FECHA DE EXPIRACION: 10 03 2017

NOMBRE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

DENTRACION: NIT

900.647.431-3

DIRECCION: CALLE 17 # 8 - 49 OF 601

CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

TEL: 3107542587

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DENTRACION: NIT

800.165.862-2

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SEQUESTR

DESCRIPCION AMPAROS

CONTRATO

CUMPLIMIENTO

BENEFICIARIOS

NIT 800165862

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEQUESTR

OBJETO DE LA GARANTIA

DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO NO. PSA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A:

A:

VIGENCIA DESDE: 01/04/2017
VIGENCIA HASTA: 01/04/2019

SUMA ASEGURADA

295,086,800.00

VALOR ASEGURADO TOTAL:

\$ ***295,086,800.00

VALOR PENA:

\$ *****5,311,562

GASTOS EXPEDICION:

\$ *****9,000.00

NIT:

\$ ****1,010,907

TOTAL A PAGAR

\$ *****6,331,469

GUILLERMO SANCHEZ VELA

GUILLERMO SANCHEZ VELA

CLAVE

5983

VALOR

100.00

100.00

HONORARIOS COMISIONADO CREDITO

SEPA

VALOR ASEGURADO

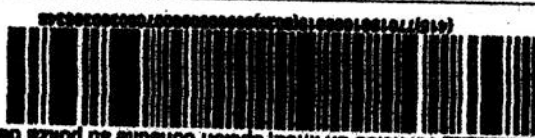
FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

CDDE207B090909F7A57

AGENTE

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 84-45 Piso 8 y 12 Bogota



Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.asesuradora.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

GRAM CONTINUAMENTE RES

DIC-15 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA

ENTRADA

IVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



AG
SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
HMM PISO 1
E.S.D.**

**PROCESO REF: 2015-1335
JUZGADO DE ORIGEN: 11 C.M**

**DTE: ROSLABA ZULUAGA ARDILA
DDO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES**

ASUNTO: ADJUNTO DOCUMENTACION

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho y conforme a lo solicitado por su el Señor Juez, de prestar caución me permito adjuntar copia de la póliza de garantía en favor de la Nación Consejo Superior dela Judicatura Decreto 1082 de 2015, No 360-47-994000017671 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, a nombre de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES, con fecha de emisión del 1 de abril de 2017 y vencimiento del 1 de abril de 2019

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Edna Rivera Q.
**EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

70 MAR 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 FEB 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de abril de dos mil diecinueve

Rad: 2015 01335

Atendiendo la documental anterior (fls.90-91), no se ACEPTA la caución prestada por el secuestre, teniendo en cuenta que la póliza No.360-47-994000017671 venció el 01 de abril de 2019, por lo tanto se ordena oficiar nuevamente al auxiliar de la justicia, para que actualice la mencionada caución.

Por secretaria ofíciase de conformidad.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez (2)

nch



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 223
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 0849

FECHA DE ENVIO

15 ABR 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-011-2015-01335-00 INICIADO POR ROSALBA ZULUAGA ARDILA CONTRA ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES (JUZGADO DE ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACTUALIZA LA CAUCION PRESTADA TENIENDO EN CUENTA QUE LA POLIZA No 360-47-994000017671 VENCIO EL 01 DE ABRIL DE 2019.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Letramat Leon

Bogotá, 11 de abril 2019

Señores

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.-

folio 1
Folio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

3458-2019-28-019

32593 12-APR-19 9:57

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DE:
CONTRA:

No. 2015-01335 (JUZG. 11 C.M.)
ROSALBA ZULUAGA ARDILA
ALCIBIADES MONTERO MORENO

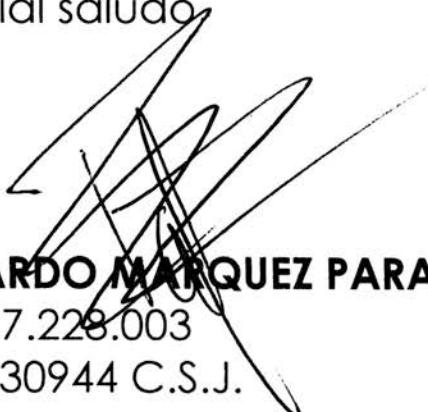
Asunto:

Reiteración fecha y hora para REMATE

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito reiterar la solicitud de fecha y hora para diligencia de REMATE, sobre el inmueble objeto del proceso.

Ya que fue solicitado lo antes enunciado el pasado 01 de marzo de 2019, y a la fecha no hay pronunciamiento a ésta.

Cordial saludo


EDUARDO MARQUEZ PARADA

C.C. 7.228.003

T.P. 130944 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



AG 95
**SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.**

Señores:

**JUZGADO 19 CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D.C.**

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1

E. S. D.

- **REF: 2015-01335**
- **JUZGADO DE ORIGEN: 11 C.M**
- **DTE: ROSALBA ZULUAGA ARDILA**
- **DDO: ALCIBIADES MONTERO MORENO Y JUNITH CERPA NIEBLES.**

Asunto: Anexo póliza

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho, y conforme a lo solicitado por su despacho, de prestar caución, me permito adjuntar copia de la póliza de Garantía en favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Decreto 1082 de 2015, póliza No. 980-47-994000009561 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, a nombre de AG servicios y soluciones, con fecha de emisión del 1 de abril de 2019 y vencimiento del 1 de abril del 2021.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

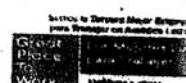

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.
28565 12-APR-'19 15:36

3492-2019-171-019



NIT: 880.524.654-8



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1062 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9800889454

PÓLIZA No: 980-47-994000009561 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COO.AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA	MES	AÑO
11	03	2019

FECHA DE EXPEDICIÓN

NOMBRE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

DIRECCION: CRA 64 NO 103C-29 OFC 223

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: 3107542587

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION	AMPAROS
CONTRATO	

CONTRATO CUMPLIMIENTO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
01/04/2019	01/04/2021	331,246,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEQUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015.REFERENTE AL
DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

Ahora Aseguradora Solidaria ^{SA} Colombia confirma la información de los clientes a través de

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2508 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 9801 ENTIDAD COOPERATIVA NO SECTOIAL OPERACIONAL

VALOR ASEGURADO TOTAL:
*****331,246,400.00**

VALOR PRIMA:
\$ *****5,307,203

GASTOS EXPEDICION:
\$*****9,000.00

IVA:
\$ ****1,010,078

TOTAL A PAGAR:
\$ *****6,326.281

NOMBRE INTERMEDARIO
LILIA ZORAIDA LOPEZ BERNAL

CLAVE
6029

%PART	100.00
-------	--------

NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	☐ NO ☐ SI
--	---

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(3028)0000000000700000000000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

THE 2000-2001

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO: 12 2 ABR 2019

MD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 19 Civil Municipal
de Sentencias de Bogotá
Correspondencia

Recibido hoy: 2 2 ABR 2019
Hora: 3:23 PM
Quién Recibe: Nyovera A. Cordero
Folio: 02 FLS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil diecinueve

Rad. 2015 01335

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 94 anterior, se señala nuevamente la hora de las 9:30 M. del día 19 del mes de Junio del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

AGREGAR a los autos la comunicación y anexo proveniente del secuestre a folio 95 y 96, la cual se tiene en cuenta para los efectos a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 076 de fecha 8 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. <i>Yelis Tirado</i> YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

299

REINALDO DIAZ HUERTAS CESIONARIO DE CESAR JAIME TORRES VELA	GABRIEL BOCANEGRA ORDÓÑEZ Y MERCEDES DEL PILAR VALERO PEREZ	JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DE JULIO DE 19 2:30 PM	SOC-1259232, CALLE 95 A # 71 A - 38 APARTAMENTO 201 EDIFICIO PONTE VECCHIO BOGOTÁ D.C.	\$ 415.809.000	\$ 291.066.300	\$ 166.323.600	No. 11001310302720151300	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. REPRESENTADO POR SANTIAGO MATIZ CONTRERAS. CARRERA 15 No. 100-69 of. 505 EDIFICIO VANGUARDIA 101. CELULAR 3168270915
COOPSERVIVEZ	DISNEY SANCHEZ PARDO	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	25 DE JUNIO DE 2019. HORA: 10:00 A.M.	INMUEBLE UBICADO EN: DIAGONAL 5 D BIS No 47-20 APTO 101 (ACTUAL) DIAGONAL 9 No 48 C-20 DIRECCIÓN CATASTRAL, BARRIO LA FRANCIA EDIFICIO LA PRIMAVERA EN BOGOTÁ, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No SOC-210005 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA CENTRO.	\$244.925.000.00	70% \$ 171.447.500	40 % \$ 97.970.000.00	No. 079 02016 00315 00	ABC JURÍDICAS SAS, Calle 12 C No 7-33 OF. 604 Bogotá, D.C. Celular 3208575462
GUILLERMO ARIAS VILLA	ROSALBA GÓMEZ AMAYA	JUZGADO: 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	19 JUNIO 2019 8:30 A.M.	BIEN INMUEBLE - URBANO. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: CHIP AAA0032 SULF. MATRÍCULA INMOBILIARIA: SOC-178251. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 3 # 11 B 17	\$ 542.842.500	\$ 372.988.000	\$ 217.157.000	No. 11001310303920130070600	GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES C.C. 41.557.277. DIRECCIÓN: CLL 57 C # 50-51 BLOQUE D19 APTO 414. TELÉFONO: 3138052575
MARIELA MENDOZA Hoy por Sucesión Procesa LILIANA MARELY SANCHEZ MENDOZA	OMAR LOZANO CASTAÑEDA Y ALEXANDER MOLLER BUSTOS	JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA		08-07-2019 - 08:30 a.m.	25% CASA - 50% CASA	352-8775 - 352-13042	TOTAL \$ 38.015.329.00 25% \$ 9.503.382.25 - \$35.066.182.00 50% \$ 17.533.091.00	70% \$ 6.652.367.58 - 70% \$ 12.273.163.70	No. 73001-31-03-006-2005-00147-00	ALEJANDRO REYES AVILA Villa de Rausa Kilometro 81 Via: Ibagué - Buenos Aires
ROSALBA ZULUAGA ARDILA	ALCIBIADES MONTERO MORENO, JUNITH CERPA NIEBLES	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO SINGULAR	19 de junio de 2019 a las 9:30A.M	TRANSVERSAL 73 F No. 70-39 SUR DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA 505-40268389		\$ 81.226.500	70% \$ 56.858.550	No. 2015-01335	SOCIEDAD AG SERVICIOS Y SOLUCIONES NIT 900.647.431-3. CALLE 12 B No. 9-20 OFC 223. tel. 28420

GLADYS RODRIGUEZ V.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 Ed. HERNANDO MORALES
LOCAL 8 TEL.: 283 0517
CEL: 312 660 1274 - 312 651 4432

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ubicado en Carrera 10 No. 14-33 PISO 13 Ed. HERNANDO MORALES Molina de la ciudad de Bogotá, mediante providencia del 7 de mayo de 2019, ha señalado el día Diecisiete (17) de junio a la hora de las tres (3:00 pm) del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 505-40079010, ubicado en la Carrera 81 Bis No. 42 A-70 Sur, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Divisorio radicado bajo el número 2016-0203, de GONZALO PINZON MUÑOZ, en contra de GLORIA CECILIA DUCUARA VIVAS, inmueble que se describe de la siguiente manera: lote número diez (10) de la manzana "E" del desarrollo del predio Villa Emilia ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bosa, hoy D.E de Bogotá, y el cual tiene una cabida superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE. En longitud de doce metros (12 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana; POR EL SUR. En longitud de doce metros (12.00mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana; POR EL ORIENTE. En longitud de seis (6.00mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE En longitud de seis metros (6.00mts) con vía pública, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 505-40079010 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, avaluado en la suma de Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000). Se advierte que obra como secuestre JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en Carrera 10 No 14-56 Of 308. Celular 3212322125. La licitación iniciará a las tres (3:00 PM.) de la tarde del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 100% del avalúo, equivalente a Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de Ciento Veinte Millones de Pesos (\$120.000.000) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. A18

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE avisa que al interior del Proceso EJECUTIVO No. 25F-34003001201600099 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE ELJINCON SANCHEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía 79.160.051, mediante auto de fecha dos (2) de mayo 2019 se señaló la fecha del cinco (5) de julio de 2019 a las nueve horas de la mañana (9 am) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado, el cual se identifica de la siguiente forma (arts. 448 y 450 del CGP). Predio rural lote de terreno denominado "LA ESPERANZA" junto con sus mejoras y demás anexidades, ubicado en la Vereda SUCUNCHOQUE, Municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, cuenta con una extensión superficial aproximada de una hectárea siete mil doscientos veintidós metros cuadrados (1 Ha 7226 M2L con código catastral 25843-0000-0001-1263-000 y folio de matrícula inmobiliaria 172-76466 de la oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté. AVALUO COMERCIAL \$54.701.328. POSTURA 70%: \$38.290.930. CONSIGNACIÓN PREVIA 40%: \$21.880.531. SECUESTRE: EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER Con CC # 20.866.382 de Ubaté, domicilio calle 5 # 8-33 Ubaté, Cundinamarca, celular 3209642491. A53

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 PISO 15 Ed. HERNANDO MORALES. HACE SABER. Que en el proceso DIVISORIO No. 2015-0247 DE CLIMACO ARTURO BUELVAS MENDOZA CONTRA ALEJANDRA RUIZ TINOCO, se señaló la hora de las Ocho de la mañana (8:00 am) del día 25 de Junio del año 2.019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del INMUEBLE ubicado en: LA TRANSVERSAL 22 A No. 61 C-18 DE BOGOTÁ, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-299913. VALOR TOTAL AVALUO... \$945.240.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70 % del valor dado al bien, previa consignación del 40% del anterior avalúo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. El secuestre C1 SERVEXPRESS MAYOR LTDA. Con NIT. 830.084.165-8, DIRECCIÓN CALLE 23 b No. 118-A-12 PISO 1 y su representante legal SANDRA MILENA MAYORGA GIL C.C. 52.717.217, correo

una hora después, igualmente se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. Para los efectos del artículo 450 del C. General del Proceso, se fija el presente aviso de remate en la cartelera de la secretaría del Juzgado y se entregan copias para que sean publicadas por una vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad, el día domingo con anterioridad no inferior a diez (10) días, hoy se fija (15) de Mayo de dos mil diecinueve (2019). -LUIS EDUARDO BENAVIDEZ MUÑOZ, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C14

AVISO DE REMATE. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAT3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013. Cra. 12 No. 14-22, Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (1100140030020170075800) de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA NICOLAS ALBERTO ESPINEL SUAREZ, por auto de fecha del Veintuno (21) de Mayo de 2019, el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2019, a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado NICOLAS ALBERTO ESPINEL SUAREZ, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificado con folio de matrícula Nro.SOC-1829242 Y SOC-1829585. Ubicación inmueble en la CALLE 108 # 88 A - 27 APTO.603 TORRE 14 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE SAN AGUSTIN PH. Y PARQUEADERO 376 de la ciudad de Bogotá D.C. En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., representada por OSCAR REYES C.C. 79.637.581. NIT: 900.906.7271 DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14-56 Oficina 308 en Bogotá D.C. TELÉFONO: 3165919794. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por las sumas de dinero, de la siguiente manera: APARTAMENTO: CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$15.386.000.00), PARQUEADERO: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.725.500.00), TOTAL AVALUO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$24.111.500.00). Será admisible la postura que cubra el 70% del avalúo dado el bien, que corresponde al valor de \$86.878.050 y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$49.644.600, en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario No.110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señaladas en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art.451 C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) Civil Municipal Ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAT 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H19

AVISO DE REMATE. JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO Nº PSAAA15-10402 DE 2015, CRA 10 Nº 14-30 PISO 3º EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 1100131030-43-2015-00684-00 DE JAIME ALEJANDRO STERNS SANCHEZ contra JHON ENRIQUE GARCIA FORERO, por auto de fecha veintidós (22) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito de sentencias de Bogotá, señaló fecha para el diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 03:30 p.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la totalidad del bien inmueble de propiedad del demandado JHON ENRIQUE GARCIA FORERO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº SOC-1592019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la CARRERA 20 Nº 8-531 (OCCAL 347 DE

HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA No. 11001400308120140099100 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JHON JAIRO PEREIRA URIZA, por auto de fecha doce (12) de Abril de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Ochenta y uno Civil Municipal de Bogotá Convertido en 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, señaló el día veintiséis (26) de Junio del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del Vehículo de placa VES103, Marca CHEVROLET, Modelo 2008, Línea LUV D MAX, Color AZUL OCEANO, Servicio PÚBLICO, dirección del vehículo PARQUEADERO CUAD CALLE 10 No. 91- 20 BARRIO TINTAL, de propiedad del demandado. JHON JAIRO PEREIRA URIZA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. VALOR AVALUO: (\$26.600.000) VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. Secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., se ubica en la siguiente dirección CALLE 12 B No. 7 - 90 OFICINA 712 de Bogotá, Teléfono 3344163 Celular No. 3114451348. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes. Y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado Ochenta y uno Civil Municipal de Bogotá Convertido en 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. LEONARDO LARROTA MEZA, SECRETARIO JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ. (Hay firma y sello). H5

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO NO. PSAAT15-10402 DE 2015, CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo Mixto No. 1100140030-03-2009-02348-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE JAVIER PUERTO LOZANO contra MARTHA CRISTINA BAUTISTA BELTRAN, que por auto de fecha 15 de mayo de 2019 el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del 20 de junio de 2019 a las 9:00 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien mueble (un vehículo) de propiedad del demandado MARTHA CRISTINA BAUTISTA BELTRAN, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera. PLACA BKM404, MARCA RENAULT, COLOR BEIGE CARRERA MET. CARROCERIA SEDAN, SERIE Y CHAIS NO. CL56261L CLASE AUTOMOVIL, MODELO 1998, SERVICIO Particular, MOTOR P700DA34218, LINEA R 19. Funge como secuestre, ABC JURIDICAS SAS, ubicado en la calle 12C No. 7 - 33 oficina 604, teléfono 320 857 5462. El vehículo se encuentra ubicado en Bogotá en la Cra. 7 No. 10- 20. El bien mueble (un vehículo) fue avaluado por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000, oo pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.080.000.00 pesos M/CTE) del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.760.000.00 pesos M/CTE) del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el Juzgado Tercer (3) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAAT3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 31 de mayo del 2019. YELIS YAEI TIRADO MAESTRE Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal. A71

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO Nº PSAAA15-10402 DE 2015, CRA 10 Nº 14-30 PISO 3º EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 1100131030-43-2015-00684-00 DE JAIME ALEJANDRO STERNS SANCHEZ contra JHON ENRIQUE GARCIA FORERO, por auto de fecha veintidós (22) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 3º de Ejecución Civil del Circuito de sentencias de Bogotá, señaló fecha para el diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 03:30 p.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la totalidad del bien inmueble de propiedad del demandado JHON ENRIQUE GARCIA FORERO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº SOC-1592019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la CARRERA 20 Nº 8-531 (OCCAL 347 DE

99
3 99

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612514820956295

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 02:30:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...CULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 06-02-1997 RADICACIÓN: 1997-3728 CON: ESCRITURA DE: 23-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020JNDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1958 de fecha 23-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 19-B, MANZ.58 con area de 42.00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 73F 70 39 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

TRANSVERSAL 73F #70-39 SUR LOTE 19-B, MANZ.58

ARRERA 71 #73-39 SUR LOTE 19B MZ. 58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,229,545.32

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612514820956295

Nro Matricula: 50S-40268389

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 02:30:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-1997 Radicación: 1997-3728

Doc: ESCRITURA 1958 del 23-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

NIT# 8999990744
CC# 23545873

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,176,545.32

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744
CC# 23545873

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-01-2002 Radicación: 2002-2178

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-11-2001 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

NIT# 8999990744
CC# 23545873

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-20452

Doc: ESCRITURA 0279 del 12-03-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

100

4

100

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612514820956295

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 3

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 02:30:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-17919

Doc: ESCRITURA 285 del 13-03-2002 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$8,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O DE RINCON ADELINA DE JESUS

CC# 23545873

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-125882

Doc: ESCRITURA 3699 del 16-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-103951

Doc: OFICIO 3230 del 18-10-2013 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2013-1221.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2013-1221

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES YOLANDA

CC# 52072271

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-10-2016 Radicación: 2016-73534

Doc: OFICIO 3396 del 10-12-2015 JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612514820956295

Nro Matrícula: 50S-40268389

Página 4

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 02:30:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SINGULAR N. 2015-1335 A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA ARDILA ROSALBA

CC# 41775626

A: MONTERO MORENO ALCIBIADES

CC# 83228873 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11696

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-238135

FECHA: 12-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

19/06/19
4 folios
PC

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá, D.C.

34498 13 JUN 19 AM 9:04
5341-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

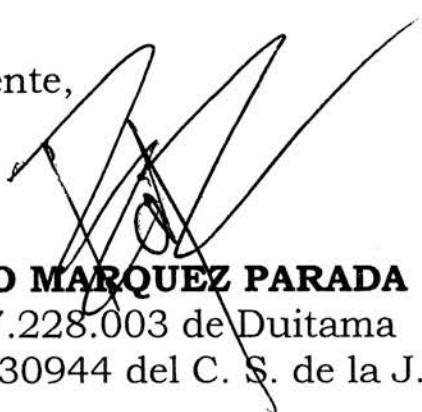
Ref.: Ejecutivo No. **2015 - 01335 JUZGADO 11 C.M.**
Demandante: ROSALBA ZULUAGA ARDILA
Demandada: ALCIBIADES MONTERIO MORENO Y OTRA

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos;

1. Allego el original de la publicación de conformidad artículo 450 C.G.P.
2. El original del folio de matrícula expedido dentro del mes a la fecha de la diligencia.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 7 de mayo de 2019, para llevarse a cabo la diligencia de remate para el próximo 19 de junio del año en curso.

Cordialmente,



EDUARDO MARQUEZ PARADA
C.C. No. 7.228.003 de Duitama
T.P. No. 130944 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez no.

Observaciones

En la Secretaría (a)



102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-011-2015-01335-00 de ROSALBA ZULUAGA ARDILA contra JUNITH CERPA NIEBLES.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia programada, por cuanto la publicación allegada no cumple el lleno de los requisitos previstos en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P. en la medida que se indicó de manera incorrecta el número de teléfono del secuestre que mostrará el bien objeto del remate. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;


YELIS Yael TIRADO MAESTRE